GACETA OFICIAL
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
DIGITAL

Año **Panamá, R. de Panamá viernes 17 de enero de 2025** **N° 30199-B**

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 44
(De lunes 23 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARÚ Y SU REGLAMENTO, PARA EL PERIODO FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100. (B/.29,811,185.00) Y DICTA LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 020
(De martes 17 de diciembre de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL USO DEL SALDO DE LA VIGENCIA 2024 Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, FINANCIADO CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA.

Acuerdo Municipal N° 001
(De miércoles 08 de enero de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL USO DE SALDOS DE LAS VIGENCIAS COMPRENDIDAS EN EL PERIODO 2017 A 2023, DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 01
(De viernes 03 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEDASÍ PARA EL PERIODO FISCAL 2025.

Acuerdo Municipal N° 2-2025
(De viernes 03 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE SERÁN EJECUTADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LA VIGENCIA 2025.

Acuerdo Municipal N° 03
(De viernes 03 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ DECLARA EXTENSIÓN DE MORATORIA EN EL PAGO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE PEDASÍ.

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo N° 021
(De viernes 27 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° G.O. 023-2024
(De lunes 23 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), POR EL MONTO DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/. 1,841.954.00) Y DICTA LAS NORMAS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL, EL CUAL PARA EFECTOS FISCALES TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL UNO (01), DE ENERO DE 2025, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.

Acuerdo Municipal N° G.O. 24-2024
(De lunes 23 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, MÁS EL USO DEL SALDO DE LA VIGENCIA 2024, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Acuerdo N° 160
(De martes 24 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PROVENIENTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN, QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL PAGO DE LOS PREMIOS OTORGADOS POR MOTIVO DEL CONCURSO DE BANDAS EFECTUADO EN EL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS EL PASADO 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Acuerdo N° 161
(De martes 24 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE TIERRAS ALTAS AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS PARA QUE CONTRATE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) DEL DISTRITO.

Municipio de Barú
Puerto Armuelles, Barú, Chiriquí
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 44
(Del 23 de diciembre de 2024)

¨Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Barú, dicta el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Barú y su reglamento, para el periodo Fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100. (B/.29,811,185.00)** y Dicta Las Normas Generales de Administración Presupuestaria Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 232 de nuestra Constitución Política de la República, consagra que el municipio es la organización Política Autónoma de la comunidad establecida en el distrito. La organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

2. Que, el artículo 242, numeral 1, de la constitución Política de la República de Panamá, contempla que es función del concejo Municipal, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a ¨La aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal que formule la Alcaldía¨.

3. Que, de acuerdo a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984, señala en su Artículo 57, numeral 3, que "Los Tesoreros Municipales tienen

 la función de asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos necesarios

4. Que el articulo 17, numeral 2, de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificado por la ley 37 del 2009, reformado por la ley 66 del 29 de octubre del 2015, faculta al Concejo Municipal para "Estudiar, Evaluar, aprobar o rechazar el presupuesto

de Rentas y Gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones-, municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.

5. Que el proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 ha sido formulado tomando en consideración los ingresos del Municipio y el fondo del Plan Anual de Obras de Inversión y Funcionamiento y las normativas presupuestarias vigentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Barú, para la vigencia fiscal comprendida entre el uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por el monto de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100. (B/.29,811,185.00)** y dicta las normas generales de administración presupuestaria municipal.

1. INGRESOS

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO DE INGRESO

MUNICIPIO:	526 - MUNICIPIO DE BARU	
		2025
CODIGO	DESCRIPCION	SOLICITADO
	GRAN TOTAL	**29,811,185**
1000.00	INGRESOS CORRIENTES	**29,,811,185**
1100.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	**2,963,985**
1120.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	**2,963,985**
1125.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	**819,964**
1125.01	ESTABL. DE VENTAS AL POR MAYOR	5,300
1125.03	EST. DE VENTA AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	121,000
1125.04	EST. DE VENTA DE MADERA ASERRADA-MAT. CONSTRUC	8,000
1125.05	ESTABLEC. DE VTAS AL POR MENOR	112,000

Municipio de Barú
Puerto Armuelles, Barú, Chiriquí
CONCEJO MUNICIPAL

1125.06	ESTABLEC. DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	62,000
1125.08	MERCADOS PRIVADOS	3,500
1125.09	CASETAS SANITARIAS	600
1125.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	4,500
1125.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	7,500
1125.15	FLORISTERIAS	600
1125.16	FARMACIAS	5,200
1125.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	2,500
1125.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	2,000
1125.20	DEPOSITO COMERCIALES	2,000
1125.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	4,500
1125.23	DISCOTECAS	3,000
1125.24	FERRETERIAS	10,000
1125.25	BANCOS Y CASA DE CAMBIO	10
1125.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	7,000
1125.27	CLUBES DE MERCANCIA	10
1125.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRICA	10,500
1125.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	8,500
1125.35	APARATOS DE MEDICION	3,000
1125.39	DEGUELLO DE GANADO	2,500
1125.40	REST,, CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	13,200
1125.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	9,000
1125.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	2,500
1125.43	HOTELES Y MOTELES	1,800
1125.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	1,000
1125.46	SALONES DE BAILE, BALNEARIOS Y SITIOS REC.	1,944
1125.47	CAJAS DE MUSICA	1,000
1125.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	900

Municipio de Barú
Puerto Armuelles, Barú, Chiriquí
CONCEJO MUNICIPAL

1125.49	BILLARES	2,000
1125.50	ESPECTACULOS PUBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO	1,000
1125.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	3,500
1125.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	4,000
1125.53	LAVANDERIAS Y TINTONERIAS	800
1125.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISION	600
1125.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	3,000
1125.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	500
1125.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	7,000
1125.70	SEDERIA Y COMESTERIA	3,000
1125.72	ESTABLE. DE POROPUCTOS AGRICOLAS	3,000
1125.73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE CALZADOS	6,000
1125.74	JUEGOS PERMITIDOS	500
1125.98	EXPLOTAC. AGROINDUSTRIAL BANANERA	40,000
1125.99	OTROS N.E.O.C.	328,000
1126.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	**28,160**
1126.02	FABRICA DE ACEITE Y GRASAS VEGETALES	24,000
1126.07	FABRICA DE HIELO	500
1126.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	1,500
1126.23	SASTRERIA Y MODISTERIA	150
1126.50	FABRICA DE CEMENTO, CAL Y YESO	10
1126.54	FABRICA DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	1,500
1126.63	TALLER-IMPRENTA-EDITORAIL-INDUST. CONEXA	500
1128.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	**2,115,861**
1128.04	EDIFICACIONE Y REEDIFICACIONES	2,055,861
1128.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	30,000
1128.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	15,000
1128.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETA	15,000

Municipio de Barú
Puerto Armuelles, Barú, Chiriquí
CONCEJO MUNICIPAL

1200.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**26,812,200**
1210.00	RENTAS DE ACTIVOS	**779,000**
1211.00	ARREDNDAMIENTOS	**8,900**
1211.01	ARREDNDAMIENTOS	500
1211.02	DE LOTES Y TIERRAS	2,400
1211.08	DE BANCO MERCADO PUBLICO	6,000
1213.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	**9,100**
1213.08	PLACAS	7,000
1213.10	IMPRESIONES Y FORMULARIOS	2,100
1230.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**25,970,500**
1231.00	GOBIERNO CENTRAL	**25,970,500**
1231.01	ASAMBLEA NACIONAL	-
1231.16	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	25,172,627
1232.47	INGRESOS INST. DESC. AUTORIDAD NAC. DE DESCENTRALIZ.	797,873
1240.00	TASAS Y DERECHOS	**62,700**
1241.00	DERECHOS	**47,500**
1241.09	EXTRACCION DE ARENA	7,000
1241.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACION-EXHUMACION)	8,000
1241.14	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	5,000
1241.16	FERRETES	1,500
1241.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	20,000
1241.30	GUIAS DE TRANSPORTE	6,000
1242.00	TASAS	**15,200**
1242.14	TRASPASO DE VEHICULOS	2,000
1242.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR AL POR MENOR	3,500
1242.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	3,000
1242.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,200
1242.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	5,000
1242.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	500

Municipio de Barú
Puerto Armuelles, Barú, Chiriquí
CONCEJO MUNICIPAL

1260.00	INGRESOS VARIOS	**761,000**
1260.00	INGRESOS VARIOS	**761,000**
1260.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	11,000
1260.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	710,000
1260.99	OTROS INGRESOS VARIOS	40,000
1400.00	INGRESOS CORRIENTES	**25,000**
1420.00	SALDO LIBRE EN BANCO	**25,000**
1420.01	SALDO LIBRE EN BANCO	25,000
2100.00	INGRESOS DE CAPITAL	**10,000**
2110.00	VENTA DE ACTIVOS	**10,000**
2111.00	VENTA DE INMUEBLES	**10,000**
2111.01	TERRENOS	10,000

2. GASTOS

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO DE EGRESO

MUNICIPIO:	**526 - MUNICIPIO DE BARU**	**PRESUPUESTO 2025**
CODIGO	**DESCRIPCION**	**PRESUP.**
	GRAN TOTAL	**29,811,185**
0	**FUNCIONAMIENTO**	**29,811,185**
0.1	**DIRECCION COORDINACION CENTRAL**	**29,811,185**
0.1.01	**LEGISLACION MUNICIPAL**	**490,218**
0.1.01.01	**CONSEJO MUNICIPAL**	**490,218**
0.1.01.01.001	**EGRESOS CORRIENTES**	**490,218**
001	PERSONAL FIJO SUELDOS	91,200
020	DIETAS	36,400
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	186,000

Municipio de Barú
Puerto Armuelles, Barú, Chiriquí
CONCEJO MUNICIPAL

050	XIII MES	7,600
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	17,134
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,368
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,998
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	274
076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERM. Y MAT.	494
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	2,000
091	SUELDOS	-
093	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	9,150
094	GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	3,500
115	TELECOMUNICACIONES	500
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	500
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	1,000
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	5,000
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,000
182	MANT. Y RP. DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	100
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANHO	500
232	PAPELERIA	1,000
243	PINTURAS , COLORANTES Y TINTES	700
255	MATERIAL ELECTRICO	100
261	ARTICULOS O PRODUCTOS	500
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	500
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500
340	EQUIPO DE OFICINA	1,000
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000
		500
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	

	380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000
	611	DONATIVOS A PERSONAS	5,000
	646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	109,200
	930	IMPREVISTOS	500
0.1.02		ADMINISTRACION MUNICIPAL	**28,404,531**
0.1.02.01		ALCALDIA	**28,404,531**
0.1.02.01.001		EGRESOS CORRIENTES	**28,404,531**
	001	PERSONAL FIJO SUELDOS	647,400
	003	PERSONAL CONTINGENTE	100,000
	030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	42,000
	050	XIII MES	53,950
	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	152,432
	072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	12,705
	073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	25,137
	074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	2,541
	076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERM. Y MAT.	3,039
	082	INCENTIVOS	16,500
	091	SUELDOS	110,000
	094	GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	3,500
	096	XIII MES	10,000
	104	DE EQUIPO DE PRODUCCION	3,000
	105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000
	109	OTROS ALQUILERES	3,000
	111	AGUA	8,000
	114	ENERGIA ELECTRICA	54,000
	115	TELECOMUNICACIONES	15,000
			3,000
	120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	

132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	8,000
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	40,000
142	VIATICOS FUERA DEL PAIS	6,000
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	15,000
152	TRANSPORTE FUERA DEL PAIS	3,600
154	TRANSPORTE DE BIENES	2,000
164	GASTOS DE SEGUROS	15,000
165	SERVICIOS COMERCIALES	1,000
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	15,000
172	SERVICIOS ESPECIALES	14,400
181	MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	2,000
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	40,000
185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	5,000
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	5,000
192	SERVICIOS BASICOS	45,000
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANHO	10,000
203	BEBIDAS	2,000
211	ACABADO TEXTIL	1,000
212	CALZADO	1,000
213	HILADOS Y TELAS	1,000
214	PRENDAS DE VESTIR	500
221	DIESEL	100,000
222	GAS	500
223	GASOLINA	70,000
224	LUBRICANTES	25,000
229	OTROS COMBUSTIBLES	500
231	IMPRESOS	5,000
		6,000
232	PAPELERIA	

Municipio de Barú
Puerto Armuelles, Barú, Chiriquí
CONCEJO MUNICIPAL

241	ABONOS Y FERTILIZANTES	2,000
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	3,000
243	PINTURAS , COLORANTES Y TINTES	5,000
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,000
251	ASFALTO	3,000
252	CEMENTO	4,000
253	MADERA	3,000
254	MATERIAL DE FONTANERIA	4,000
255	MATERIAL ELECTRICO	5,000
256	MATERIAL METALICO	3,000
257	PIEDRA Y ARENA	5,000
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	6,000
261	ARTICULOS O PRODUCTOS	170,000
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	4,000
263	MATERIAL Y ART. DE SEGURIDAD PUBLICA E INSTITUCIONAL	1,000
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,000
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	3,000
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	1,000
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	5,000
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	4,000
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,000
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	200
280	REPUESTOS	50,000
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	1,000
314	TERRESTRE	1,000
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000
340	EQUIPO DE OFICINA	15,000
		15,000
350	MOBILIARIO DE OFICINA	

	370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	10,000
	380	EQUIPO DE COMPUTACION	25,000
	503	CARRETERAS Y CAMINOS	7,976,000
	513	EDIFICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	680,000
	525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	260,000
	541	AGUA POTABLE	11,250,000
	549	OTRAS OBRAS SANITARIAS	5,946,627
	581	PROYECTOS COMUNITARIOS	33,000
	611	DONATIVOS A PERSONAS	100,000
	613	INDENNIZACIONES ESPECIALES	50,000
	621	BECAS ESCOLARES	10,000
	622	BECAS UNIVERSITARIAS	18,000
	624	CAPACITACION Y ESTUDIO	2,000
	633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	5,000
	692	A PERSONA	1,000
	930	IMPREVISTOS	5,000
0.1.03		**ADMINISTRACION FINANCIERA**	**412,661**
0.1.03.01		**TESORERIA**	**400,661**
0.1.03.01.001		**EGRESOS CORRIENTES**	**400,661**
	001	PERSONAL FIJO SUELDOS	230,400
	030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	30,000
	050	XIII MES	19,200
	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	33,805
	072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	3,438
	073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,888
	074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	688
	076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERM. Y MAT.	1,242
			30,000
	091	SUELDOS	

Municipio de Barú
Puerto Armuelles, Barú, Chiriquí
CONCEJO MUNICIPAL

094	GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	2,500
115	TELECOMUNICACIONES	1,000
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	3,000
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	5,000
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,700
154	TRANSPORTE DE BIENES	100
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100
181	MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	1,000
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	500
185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	3,000
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANHO	100
214	PRENDAS DE VESTIR	500
221	DIESEL	500
223	GASOLINA	1,000
224	LUBRICANTES	500
232	PAPELERIA	2,000
243	PINTURAS , COLORANTES Y TINTES	1,000
254	MATERIAL DE FONTANERIA	500
255	MATERIAL ELECTRICO	500
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	500
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,000
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	14,000
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000
280	REPUESTOS	500
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000
		1,000
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	

	380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,000
	624	CAPACITACION Y ESTUDIO	500
0.1.03.02		**CONTROL FISCAL**	**12,000**
0.1.03.02.001		**EGRESOS CORRIENTES**	**12,000**
	001	PERSONAL FIJO SUELDOS	
	030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	-
	050	XIII MES	-
	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	-
	072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	-
	073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	-
	074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	-
	076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERM. Y MAT.	-
	091	SUELDOS	-
	120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	700
	181	MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	500
	182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	200
	232	PAPELERIA	3,300
	243	PINTURAS , COLORANTES Y TINTES	700
	273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000
	275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,600
	340	EQUIPO DE OFICINA	1,000
	350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000
	370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500
	380	EQUIPO DE COMPUTACION	500
0.2		**SERVICIOS MUNICIPALES**	**327,028**
0.2.01		**ABASTECIMIENTO**	**67,521**
0.2.01.01		**MERCADO MUNICIPAL**	**67,521**
			67,521
0.2.01.01.001		**EGRESOS CORRIENTES**	

	001	PERSONAL FIJO SUELDOS	7,200
	050	XIII MES	600
	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	947
	072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	108
	073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	108
	074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	22
	076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERM. Y MAT.	36
	255	MATERIAL ELECTRICO	50,000
	259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	3,000
	265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	-
	269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	-
	273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000
	275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500
	280	REPUESTOS	-
	350	MOBILIARIO DE OFICINA	-
	370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500
	380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,500
0.2.02		**INFRAESTRUCTURA**	**52,266**
0.2.02.01		**INGENIERIA MUNICIPAL**	**52,266**
0.2.02.01.001		**EGRESOS CORRIENTES**	**52,266**
	001	PERSONAL FIJO SUELDOS	37,800
	030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	-
	050	XIII MES	3,150
	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,733
	072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	540
	073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	540
	074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	108
	076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERM. Y MAT.	195

	091	SUELDOS	-
	120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	500
	141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500
	151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500
	212	CALZADO	200
	214	PRENDAS DE VESTIR	100
	232	PAPELERIA	2,000
	243	PINTURAS , COLORANTES Y TINTES	500
	262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	300
	265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	100
	275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500
0.2.03		**OTROS SERVICIOS MUNICIPALES**	**207,241**
0.2.03.01		**CEMENTERIO**	**38,592**
0.2.03.01.001		**EGRESOS CORRIENTES**	**38,592**
	001	PERSONAL FIJO SUELDOS	28,800
	050	XIII MES	2,400
	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,786
	072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	432
	073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	432
	074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	86
	076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERM. Y MAT.	156
	111	AGUA	500
	243	PINTURAS , COLORANTES Y TINTES	1,000
	262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000
0.2.03.02		**ASEO Y ORNATO**	**168,649**
0.2.03.02.001		**EGRESOS CORRIENTES**	**168,649**
	001	PERSONAL FIJO SUELDOS	124,200
			10,350
	050	XIII MES	

	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	16,327
	072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,863
	073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,863
	074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	373
	076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERM. Y MAT.	673
	182	MANT. Y REP. DE MAQUINAS Y OTROS EQUIPOS	1,500
	212	CALZADO	3,000
	214	PRENDAS DE VESTIR	1,000
	224	LUBRICANTES	1,500
	242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	5,000
	280	REPUESTOS	1,000
0.3		**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**	**176,747**
0.3.00		**JUSTICIA COMUNITARIA**	**176,747**
0.3.00.02		**JUSTICIA COMUNITARIA**	**176,747**
0.3.00.02.001		**EGRESOS CORRIENTES**	**176,747**
	001	PERSONAL FIJO SUELDOS	139,200
	050	XIII MES	11,600
	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	18,299
	072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,088
	073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,088
	074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	418
	076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERM. Y MAT.	754
	091	SUELDOS	-
	115	TELECOMUNICACIONES	300
	232	PAPELERIA	1,000
	275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000

Municipio de Barú
Puerto Armuelles, Barú, Chiriquí
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ***APROBAR*** que la vigencia para verificar la transferencia, créditos extraordinarios, créditos adicionales o créditos suplementarios del municipio se contemplen hasta el veinte (20) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025), se ejecutará de conformidad con las siguientes normas generales de administración presupuestaria municipal, a saber:

NORMAS GENERALES
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

1. ***OBJETO DEL ACUERDO.*** El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Barú para la Vigencia Fiscal 2025 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias municipales

2. ***CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BARU.*** El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer la dependencia municipal en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

 El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

3. ***OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA.*** La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento,

4. evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal,

5. ***FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO.*** Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal, Ley 37 de 2009, reformada por la Ley 66 de 2015 y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

1. ***PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA*:** El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Departamentos), estableciendo las políticas y los objetivo del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través del departamento de Planificación Estratégica y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

***2. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA*:** La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.

3. ***ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA*:** El Alcalde elabora, a través del Departamento de Planificación Estratégica y Presupuesto, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, preparará el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

4. *DISCUSIÓN Y APROBACIÓN*: Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

5. *EJECUCIÓN Y CONTROL:* Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

6. *REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:* La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y los Departamentos de Auditoría Interna y Planificación Estratégica y Presupuesto.

7. *SEGUIMIENTO Y EVALUACÍÓN:* Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través del Departamento de Planificación Estratégica y Presupuesto¡ sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

8. *CIERRE Y LIQUIDACIÓN:* El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce el Departamento de Planificación Estratégica y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de enero del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

6. ***FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.*** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Barú y se realiza en tres etapas:

 1. ***COMPROMISOS:*** :Es el registro de la obligación adquirida por la institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a 1a disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

 2. ***DEVENGADO:*** Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen.

 3. ***PAGO:*** Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

7. ***PRESUPUESTO DE INGRESOS.*** Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital , de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

8. ***EXCEDENTE DE LOS INGRESOS.*** Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final el período.

9. ***INGRESOS ADICIONALES.*** Si el Municipio de Barú devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

10. ***PLAZOS E INFORMES.*** La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldicia, el informe de Ingresos recaudados y gastos ejecutados comparados con los Ingresos y gastos Presupuestados, dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguiente.

11. ***INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.*** En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1° de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de todas las dependencias municipales.

12. ***DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS.*** Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

13. ***DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.*** El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

14. ***RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS.*** La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Barú, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

15. ***EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.*** El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago., las transferencias a las juntas comunales serán depositadas a su cuenta a finales de cada mes, según los ingresos recaudados mensualmente.

16. ***PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.*** Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

17. ***ACCIONES DE PERSONAL.*** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento del Departamento de Planificación Estratégica y Presupuesto para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

18. ***PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO.*** No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Barú y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

Municipio de Barú
Puerto Armuelles, Barú, Chiriquí
CONCEJO MUNICIPAL

19. ***HONORARIOS.*** Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de Barú, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

20. ***GASTOS DE REPRESENTACIÓN.*** Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Presidente del Concejo, Tesorero Municipal, Representantes, y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación.

N°	CARGO	GASTO DE REPRESENTACIÓN
01	ALCALDE	3,500.00
02	PRESIDENTE DEL CONCEJO	3,500.00
03	TESORERO MUNICIPAL	2,500.00
	TOTAL	9,500.00

ADICIONAL, asignar de manera seccionada los gastos de representación del cargo de Representante de Corregimiento con sus respectivas deducciones detalladas de la siguiente manera:

N°	CARGO	GASTO DE REPRESENTACIÓN
01	H.R. LIMONES	2,000.00
02	H.R. PUERTO ARMUELLES	2,000.00
03	H.R. EL PALMAR	2,000.00
04	H.R. MANACA	2,000.00
05	H.R. BACO	2,000.00
06	H.R. RODOLFO AGUILAR D.	2,000.00
07	H.R. PROGRESO	2,000.00
	TOTAL	**14,000.00**

21. ***LAS DIETAS:*** Las dietas por participación en la reuniones ordinarias del concejo Municipal de Barú serán pagadas a los funcionarios que tengan derecho a ella, a razón de cien balboas con 00/100 (B/ 100.00) por reunión.

22. ***VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS.*** Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

CONCEPTO	VIÁTICOS
Desayuno	7.00
Almuerzo	13.00
Cena	10.00
Hospedaje	70.00
Total	**100.00**

23.: ***VIATICOS EN EL EXTERIOR:*** En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

- *Europa, Asia y Oceanía B/.600.00 diarios.*
- *Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.500.00 diarios.*
- *México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina B/.400.00 diarios.*

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del treinta por ciento (30%) del viático establecido para misiones oficiales.

24. ***SUBVENCIONES Y AUXILIO.*** El Alcalde autorizará los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de

lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares.

Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto y para su ejecución se regirá por lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 66 de 2015, y por el Manual de Clasificaciones del Gasto Público y demás normas municipales.

25. ***INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO.*** Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

26. ***INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.*** En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación del Departamento de Planificación Estratégica y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

27. ***ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA.*** No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

28. ***INVERSIONES MULTIANUALES.*** Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuestoel monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

29. ***AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.*** Los aumentos del costo total de un Proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos a utilizar para suplir dicha necesidad.

30. ***INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES.*** Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizadas, se emite y ordena sus desembolsos por medio de Tesorería Municipal,.

31. ***TRASLADOS DE PARTIDAS.*** Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria (crear Partida). Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 1º de febrero hasta el 20 de Diciembre de cada año. La Alcaldía y el Concejo municipal podrán realizar los traslados de partidas mediante resoluciones. Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

32. ***LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.*** Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

 1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, vigencias expiradas, transferencias corrientes y

contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.

2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.

3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

33. *CRÉDITOS ADICIONALES.* Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto y deben ser aprobadas por acuerdo municipal.

34. *VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.* Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido Incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

35. *PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES.* Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita al Departamento de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1o de febrero y el 30 de Diciembre del año de la vigencia del presupuesto, ante el Concejo Municipal.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

36. ***CONCEPTO DE SEGUIMIENTO.*** El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación es la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

37. ***AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PÚBLICOS*** Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el Alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley 22 de 2006.

38. ***CONCEPTO DE CIERRE.*** El Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2025. La Liquidaciones el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2025 se realizará, a más tardar, el 30 de abril de 2026

39. ***RESERVA DE CAJA.*** Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante el Departamento de Planificación Estratégica y Presupuesto la Reserva de Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Este Departamento deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2026.

40. ***SALDO EN CAJA.*** El saldo en caja es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

Municipio de Barú
Puerto Armuelles, Barú, Chiriquí
CONCEJO MUNICIPAL

41. ***FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS.*** El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten; corno también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

42. ***PROGRAMAS MUNICIPALES.*** Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y demás obras municipales.

43. ***RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS.*** La Tesorería Municipal y el Departamento de Tecnología darán Información, trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

44. ***VIGENCIA.*** Este acuerdo comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2025.

ARTICULO CUARTO. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción, y promulgación en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, a los 06 días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025), en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal de Barú.

H.R. ANA GUERRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ

PROFA. MITZILA PINTO
SECRETARIA DEL CONCEJO

SANCIONADO

FRANKLIN VALDÉS PITTY
ALCALDE DEL DISTRITO DE BARU

República de Panamá
Provincia de Herrera
Consejo Municipal de Parita
Palacio Municipal "Erasmo Pinilla Chiari"
Correo: consejoparita@hotmail.com

ACUERDO MUNICIPAL # 020
(Del 17 de diciembre de 2024)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL USO DEL SALDO DE LA VIGENCIA 2024 Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, FINANCIADO CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA"

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 37 de 29 de junio 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, la cual es modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se establece que los Municipios recibirán un importe de lo recaudado del Impuesto de Bienes Inmueble, para la ejecución de Obras y Proyectos referentes a las áreas de Educación y Salud, Deporte y Recreación; Servicio Público Domiciliarios, Infraestructura para la Seguridad Ciudadana, Servicios Sociales, Turismo y Cultura, Desarrollo Económico Social.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 112A- de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se asignará como fórmula de solidaridad un monto de quinientos mil balboas con 00/100 (B/.**500,000.00**), en cumplimiento de la Ley 66 de 29 de octubre 2015 que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009 que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, con la finalidad de que realicen los ajustes correspondientes en las próximas asignaciones en concordancia con los cálculos recibidos.

Que la Ley 66 de 29 de octubre 2015, establece un 25% del monto asignado **(B/.500,000.00)** para funcionamiento (**B/.125,000.00**) y un 75% para inversión **(B/.375,000.00)**, del cual se deriva el 1% (B/.3,750.00) de aporte de la Asociación de Municipios de Panamá **(AMUPA),** equivalente al monto total asignado de inversión.

Que dentro del Presupuesto de Funcionamiento IBI 2024, existe un remanente o Saldo por utilizar de **tres mil seiscientos diecisiete balboas con 26/100 (B/.3,617.26),** que se incorpora al Presupuesto de Funcionamiento 2025 de ciento veinticinco mil balboas con 00/100 **(B/.125,000.00),** dando un monto final en Funcionamiento de **ciento veintiocho mil seiscientos diecisiete balboas con 26/100 (B/.128,617.26).**

Que la referida Ley estipula que las obras y proyectos que se ejecuten con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras de Inversiones, que apruebe el Concejo Municipal, el que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del distrito, en escala atendiendo a los Corregimientos del Distrito, basados sobre el desarrollo de equidad y previendo optimizar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.

Que es competencia del Concejo Municipal por mandato expresa de la Ley, aprobar todo lo referente a los Presupuestos Municipales y de todos los fondos asignados para función del Municipio, siendo así el presupuesto de **funcionamiento e inversión** anual de la vigencia fiscal 2025 por un monto de **QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 26/100 (B/.503,617.26).**

Por lo antes expuesto;

FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de **Funcionamiento** de la Vigencia Fiscal 2025, financiado con los aportes recibidos del Impuesto de Bienes Inmuebles al Municipio de Parita, el saldo remante de funcionamiento del año 2024, por un monto de **ciento veintiocho mil seiscientos diecisiete balboas con 26/100 (B/./.128,617.26),** el cual se detalla de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO 2024	PRESUPESTO 2025	TOTAL, DE PRESUPUESTO
1	PERSONAL FIJO	B/.3,365.59	B/.93,234.41	B/.96,600.00
50	XIII MES		B/.8,050.00	B/.8,050.00
71	C.P.S.S.		B/.13,000.00	B/.13,000.00
72	C.P.S.E.		B/.1,800.00	B/.1,800.00
73	C.P.R.P.		B/.2,100.00	B/.2,100.00
74	C.P.E.C.		B/.300.00	B/.300.00
99	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		B/.1,500.00	B/.1,500.00
165	SERVICIOS COMERCIALES		B/.1,350.00	B/.1,350.00
232	PAPELERÍA	B/.251.67	B/.200.00	B/.451.67
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA		B/.100.00	B/.100.00
930	IMPREVISTO		B/.3,365.59	B/.3,365.59
TOTAL		**B/.3,617.26**	**B/.125,000.00**	**B/.128,617.26**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Inversión de la Vigencia Fiscal - 2025, financiado con los aportes recibidos del Impuesto de Bienes Inmuebles al Municipio de Parita por un monto de **trescientos setenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.375,000.00),** el cual se detalla de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE PARITA
PRESUPUESTO DE INVERSION – IBI 2025

N° DE FICHA	DESCRIPCION	AÑO 2025
FONDOS DE INVERSION		**B/.375,000.00**
PROYECTOS		
01-2025	**CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRTIO DE PARITA**	**B/. 371,250.00**
	AMUPA	**B/.3,750.00**
	TOTAL, DE FONDOS DE INVERSION	**B/.375,000.00**

ARTÍCULO TERCERO: Cumplir que los Proyectos, Obras e Inversión Pública aprobados en el Plan Anual, se ejecuten cumpliendo con la Programación Financiera Anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este Periodo Fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en la Vigencia Fiscal 2025.

El Alcalde podrá presentar al concejo municipal para su aprobación reformas al Plan, cuando sea necesario, en función de la Coordinación de la Inversión Pública del Estado o Inversión Local.

FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal para que convoque y celebre los actos y demás Contrataciones Públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad a lo expresado en la Ley 22 de 27 de junio de 2006, así como la contratación del personal necesario (fijo, contingente) y a Evaluar para la Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan, las Estructuras Administrativas necesarias. Para tal fin, el Concejo Municipal, creará los cargos a requerimientos del Alcalde.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de sesiones "Abelardo Batista Pérez", del Concejo Municipal del Distrito de Parita, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

H.C. Rigo H. Fuentes L.
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Parita

Paulina L. Calderón A.
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Parita

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Parita a los diecisiete "17" días del mes de diciembre de 2024.

H.A. Osman D. Bernal C.
Alcalde del Distrito de Parita

Gloria L. Carvajal
Secretaria

FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL

República de Panamá
Provincia de Herrera
Consejo Municipal de Parita
Palacio Municipal "Erasmo Pinilla Chiari"
Correo: consejoparita@hotmail.com

ACUERDO MUNICIPAL # 001
(Del 08 de enero de 2025)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL USO DEL SALDO DE LA VIGENCIA COMPRENDIDAS EN EL PERIODO 2017 A 2023 DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 37 de 29 de junio 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, la cual es modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se establece que los Municipios recibirán un importe de lo recaudado del Impuesto de Bienes Inmueble, para la ejecución de Obras y Proyectos referentes a las áreas de Educación y Salud, Deporte y Recreación; Servicio Público Domiciliarios, Infraestructura para la Seguridad Ciudadana, Servicios Sociales, Turismo y Cultura, Desarrollo Económico Social.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 112A- de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se asignará como fórmula de solidaridad un monto de quinientos mil balboas con 00/100 (B/**.500,000.00**), en cumplimiento de la Ley 66 de 29 de octubre 2015 que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009 que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, con la finalidad de que realicen los ajustes correspondientes en las próximas asignaciones en concordancia con los cálculos recibidos.

Que existe un saldo remante de los proyectos ejecutados con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble, correspondientes a las vigencias desde el año 2017 al año 2023, por un monto de veintiocho mil seiscientos sesenta y dos balboas con 86/100 (**B/.28,662.86**).

Que mediante consulta ciudadana el día 26 diciembre de 2024, se aprobó el uso del saldo remante antes descrito.

Que la referida Ley estipula que las obras y proyectos que se ejecuten con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras de Inversiones, que apruebe el Concejo Municipal, el que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del distrito, en escala atendiendo a los Corregimientos del Distrito, basados sobre el desarrollo de equidad y previendo optimizar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.

Que es competencia del Concejo Municipal por mandato expresa de la Ley, aprobar todo lo referente a los Presupuestos Municipales y de todos los fondos asignados para función del Municipio,

Por lo antes expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el uso del saldo correspondiente a las vigencias desde el año 2017 al año 2023, de los proyectos ejecutados con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble por un monto de veintiocho mil seiscientos sesenta y dos balboas con 86/100 (**B/.28,662.86**), los cuales se detalla a continuación:

FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL

CORREGIMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA	MONTO ASIGNADO	MONTO CONTRATADO	SALDO
PARITA	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSO PARA EVENTOS SOCIALES Y RELIGIOSOS DE PARITA CABECERA	2017	B/. 131,250.00	B/. 131,161.23	B/. 88.77
POTUGA	CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DE BIENVENIDA A LA ENTRADA DE POTUGA	2017	B/. 20,000.00	B/. 19,999.69	B/. 0.31
PORTOBELILLO	CONSTRUCCION DE CANCHA EN LA COMUNIDAD DE LA VALENCIA	2017	B/. 25,000.00	B/. 24,964.81	B/. 35.19
PORTOBELILLO	MEJORAS AL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE LA VALENCIA	2017	B/. 10,000.00	B/. 9,849.64	B/. 150.36
CABUYA	CASA COMUNITARIA EL PEDERNAL	2018	B/. 40,000.00	B/. 37,349.42	B/. 2,650.58
PARITA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE A EL SESTEADERO DE PARITA-CABECERA	2018	B/. 40,000.00	B/. 37,851.89	B/. 2,148.11
PARITA	MEJORAS AL CEMETERIO DE PARITA	2018	B/. 91,250.00	B/. 89,383.38	B/. 1,866.62
CABUYA	MEJORAMIENTO A LA CAPILLA DE POTUGUILLA	2019	B/. 15,000.00	B/. 14,990.00	B/. 10.00
CABUYA	MEJORAMIENTO AL PARQUE DE CABUYA	2019	B/. 25,000.00	B/. 25,000.00	B/. -
LLANO DE LA CRUZ	MEJORAS A LA CAPILLA DE LLANO DE LA CRUZ	2019	B/. 40,000.00	B/. 35,497.14	B/. 4,502.86
LOS CASTILLOS	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN DOS CALLES DE LA COMUNIDAD	2019	B/. 40,000.00	B/. 39,995.20	B/. 4.80
PARIS	CONSTRUCCION DE CUNETAS (JUNTA COMUNAL-ESCUELA)	2019	B/. 25,000.00	B/. 24,140.91	B/. 859.09
PARIS	CONSTRUCCION DE CUATRO CASETAS DE ESPERA, DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE PARIS	2019	B/. 15,000.00	B/. 14,893.52	B/. 106.48
PARITA	MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE PARITA CABECERA	2019	B/. 40,000.00	B/. 37,888.63	B/. 2,111.37
PARITA	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE PARITA	2019	B/. 91,250.00	B/. 91,248.81	B/. 1.19
PORTOBELILLO	REHABILITACION DE TRS (3) PARQUES EN LA COMUNIDAD DE PORTOBELILLO	2019	B/. 40,000.00	B/. 39,950.56	B/. 49.44
POTUGA	MEJORAMIENTO DEL SUBCENTRO DE SALUD DE POTUGA	2019	B/. 40,000.00	B/. 34,177.50	B/. 5,822.50
PARITA	MEJORAMIENTO A LA CASA CURAL DE PARITA	2021	B/. 10,000.00	B/. 10,000.00	B/. -
PARITA	MEJORAMIENTO DE LA CAPILLA PAPA CHU DE LA COMUNIDAD DE PARITA	2021	B/. 30,000.00	B/. 29,576.08	B/. 423.92
PARITA	MEJORAMIENTOS DE DOS (2) CAMINOS DE	2021	B/. 17,250.00	B/. 17,249.48	B/. 0.52

FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL

	EL SESTEADERO (CALLE PRINCIPAL HASTA EL CEMENTERIO Y DESDE EL TELEFONO PÚBLICO EN EL CAMINO FINAL HASTA LAS ULTIMAS RESIDENCIAS)				
PORTOBELILLO	MEJORAS A LA CANCHA MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE PORTOBELILLO	2021	B/. 74,000.00	B/. 73,999.38	B/. 0.62
CABUYA	CONSTRUCCIÓN DE CASA LOCAL EN LA COMUNIDAD DE POTUGUILLA	2021	B/. 30,000.00	B/. 29,960.00	B/. 40.00
CABUYA	MEJORAS A CAPILLA DE EL PEDERNAL	2021	B/. 5,000.00	B/. 4,999.57	B/. 0.43
CABUYA	MEJORAS A LA CAPILA VIRGEN DE GUADALUPE DE CABUYA	2021	B/. 5,000.00	B/. 4,996.59	B/. 3.41
PORTOBELILLO	MEJORAS AL ACUEDUCTO DE PORTOBELILLO	2021	B/. 25,000.00	B/. 24,947.14	B/. 52.86
PORTOBELILLO	MEJORAMIENTO AL PARQUE INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE PORTOBELILLO	2021	B/. 15,000.00	B/. 14,926.50	B/. 73.50
LOS CASTILLOS	MEJORAS AL ACUEDUCTO DE LOS CASTILLOS	2021	B/. 25,000.00	B/. 24,954.00	B/. 46.00
DISTRITO	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VIGENCIA**	**MONTO ASIGNADO**	**MONTO CONTRATADO**	**SALDO**
LOS CASTILLOS	MEJORAS A LA ESCUELA DE LOS CASTILLOS	2021	B/. 15,000.00	B/. 14,996.75	B/. 3.25
POTUGA	MEJORAS A PARQUE SAN JOSE DE POTUGA	2021	B/. 10,000.00	B/. 9,995.85	B/. 4.15
POTUGA	MEJORAS AL PAQUE DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN	2021	B/. 10,000.00	B/. 9,996.99	B/. 3.01
POTUGA	MEJORAS A CAPILLA DE LA CONCEPCIÓN	2021	B/. 20,000.00	B/. 19,897.24	B/. 102.76
LLANO DE LA CRUZ	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD DE LLANO DE LA CRUZ	2021	B/. 40,000.00	B/. 40,000.00	B/. -
PARIS	MEJORAS AL EDIFICIO DE CASA DEL PUEBLO DE LA COMUNIDAD DE PARIS	2021	B/. 40,000.00	B/. 39,999.70	B/. 0.30
CABUYA	CONSTRUCCION DE PARQUE FRENTE A LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE EL PEDERNAL	2022	B/. 45,000.00	B/. 45,000.00	B/. -
LLANO DE LA CRUZ	MEJORAS AL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE LLANO DE LA CRUZ	2022	B/. 20,000.00	B/. 19,902.00	B/. 98.00
LLANO DE LA CRUZ	CONSTRUCCION DE VEREDA DESDE EL CEMENTERIO HASTA LA CAPILLA EN LA COMUNIDAD DE LLANO DE LA CRUZ	2022	B/. 25,000.00	B/. 24,968.45	B/. 31.55
LOS CASTILLOS	MEJORAS A LA CAPILLA SAN LUIS GONZAGA DE LA COMUNIDAD DE LOS CASTILLOS	2022	B/. 20,000.00	B/. 19,919.19	B/. 80.81
LOS CASTILLOS	CONSTRUCCION DE ACERAS DENTRO DE LA COMUNIDAD DE LOS CASTILLOS (DESDE LA CANCHAS HASTA LA ENTRADA	2022	B/. 17,000.00	B/. 16,880.00	B/. 120.00

FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONSEJO NACIONAL

	DEL CAMINO EL BUHO, CALLE ARRIBA VIA LA BARRERA				
LOS CASTILLOS	MEJORAS AL CUADRO DE BASEBOL DE LA COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO	2022	B/. 8,000.00	B/. 7,995.01	B/. 4.99
PARIS	MEJORAS AL CEMENTERIO RUDECINDO CALDERÓN DE LA COMUNIDAD DE PARIS	2022	B/. 45,000.00	B/. 44,962.47	B/. 37.53
PORTOBELILLO	CONSTRUCCIÓN DE VADO EN LA QUEBRADA EL CAO, EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN, COMUNIDAD DE PORTOBELILLO	2022	B/. 48,250.00	B/. 46,552.49	B/. 1,697.51
DISTRIAL	EQUIPAMINTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO DEL DISTRITO DE PARITA (CAMION RECOLECTOR DE BASURA"	2022	B/. 53,000.00	B/. 52,999.24	B/. 0.76
POTUGA	MEJORAS AL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE POTUGA	2022	B/. 20,000.00	B/. 20,000.00	B/. -
POTUGA	MEJORASMIENTO AL ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN	2022	B/. 25,000.00	B/. 24,990.02	B/. 9.98
PORTOBELILLO	MEJORAMIENTO AL CUADRO DE JUEGO DE BEISBOL LA COMUNIDAD DE LA VALENCIA, CORREGIMIENTO DE PORTOBELILLO, DISTRITO DE PARITA	2023	B/. 21,406.25	B/. 18,610.32	B/. 2,795.93
POTUGA	MEJORAMIENTO A LA CAPILLA SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD DE POTUGA, CORREGIMIENTO DE POTUGA, DISTRITO DE PARITA	2023	B/. 46,406.25	B/. 46,386.22	B/. 20.03
POTUGA	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE DE LA COMUNIDAD DE CABUYA, CORREGIMIENTO DE CABUYA, DISTRITO DE PARITA	2023	B/. 45,406.25	B/. 42,802.88	B/. 2,603.37
TOTAL					**28, 662.86**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento **al Edificio Municipal del Distrito de Parita**, por un monto de veintiocho mil seiscientos sesenta y dos balboas con 86/100 **(B/. 28, 662.86) en el** Presupuesto de Inversión de la Vigencia Fiscal – 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplir que los Proyectos, Obras e Inversión Pública aprobados en el Plan Anual, se ejecuten cumpliendo con la Programación Financiera Anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este Periodo Fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en la Vigencia Fiscal 2025.

FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL

El Alcalde podrá presentar al concejo municipal para su aprobación reformas al Plan, cuando sea necesario, en función de la Coordinación de la Inversión Pública del Estado o Inversión Local.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal para que convoque y celebre los actos y demás Contrataciones Públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad a lo expresado en la Ley 22 de 27 de junio de 2006, así como la contratación del personal necesario (fijo, contingente) y a Evaluar para la Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan, las Estructuras Administrativas necesarias. Para tal fin, el Concejo Municipal, creará los cargos a requerimientos del Alcalde.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Abelardo Batista Pérez del Concejo Municipal de Parita, a los ocho (08) días a del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

H.C. Rigo H. Fuentes L.
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Parita

Paulina L. Calderón A.
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Parita

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Parita a los ocho "08" días del mes de enero de 2025.

H.A. Osman D. Bernal C.
Alcalde del Distrito de Parita

Gloria L. Carvajal
Secretaria

FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PEDASI
CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI

ACUERDO MUNICIPAL Nº 01
DEL 3 DE ENERO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI, APRUEA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEDASÍ PARA EL PERIODO FISCAL 2025

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los gobiernos locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas públicas a mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, señala en su artículo 57, numeral 3 que los tesoreros municipales tienen la función de asesorar a los alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios.

Que esta misma excerta legal en el numeral 2 del artículo 17 señala que es competencia del Consejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y de inversión municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.

Que se hace necesario la aprobación del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pedasi con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento del Municipio de Pedasi.

Que el presupuesto anual de Rentas y Gastos del Municipio de Pedasi, se mantiene, las modificaciones corresponden a la creación de nuevos códigos y modificación de montos de códigos existentes.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pedasi para el periodo fiscal 2025 por un monto de SETECIENTOS VIEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.728,661.00)

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de ingresos de acuerdo al cuadro adjunto.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el presupuesto de gastos de acuerdo con el detalle de cuadro adjunto.

NORMAS GENERALES DE AMINISTRACION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO

ARTICULO CUARTO: El presupuesto Municipal de Pedasi es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá comprometer, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas instituciones de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTICULO QUINTO: Objeto. Las normas generales de administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO: AMBITO: las normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento del Municipio

CAPITULO II

EJECUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO SEPTIMO: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativa y financieras que se desarrollan para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos. Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y pago realizado por todos los bienes y servicios que recibe el Municipio.

ARTICULO OCTAVO: No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago; si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTICULO NOVENO: UNIDAD DE CAJA: Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la Cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

SECCION 1

INGRESOS O RENTAS

ARTICULO DECIMO: Principios de Universalidad y Unidad:

El presupuesto de Ingresos reflejara el total de los ingresos corrientes y de capital, inciuyendo los de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos las establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Publico.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ingresos de Gestión Institucional

La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.



ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Ingresos Adicionales

Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer éste ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTICULO DECIMO TERCERO: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS

Cuando las recaudaciones exceden a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporados, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Consejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Ingresos Recaudados Inferiores a los Presupuestados

Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesoreria Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentara al Consejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del presupuesto municipal.

ARTICULO DECIMO QUINTO: MODIFICACION DE LOS INGRESOS

La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcadia reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldia comunicará según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación.

SECCION 2

EGRESOS O GASTOS

ARTICULO DECIMO SEXTO: Niveles de asignación de Recursos

La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividad o proyecto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Ejecución de las Asignaciones Mensuales

La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de compromiso, devengado y pago.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Control de las asignaciones mensuales

El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevara el jefe de la Oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Redistribución de las Asignaciones Mensuales

Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien lo analizara a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y al Consejo Municipal, para su conocimiento.

ARTICULO VIGESIMO: Pago de Vacaciones

Solo se pagarán vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo, y a los exfuncionarios, con cargo a crédito reconocidos, cuando la partida esté en el Presupuesto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Prohibición de Ejercer un Cargo antes de la toma de Posesión



Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese formado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el decreto o Resuelto de Personal, correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Personal Transitorio o Contingente

En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno de la municipalidad que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor a 6 meses y el personal transitorio por un periodo no mayor a 1 mes, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SERVICIOS ESPECIALES

Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, numero de meses y monto de la cuantía mensual y total

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Gastos de Representación

Solo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde Municipal, Presidente del Consejo Municipal y Representante de Corregimiento, siempre que el presupuesto prevea la correspondiente asignación.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Sobretiempo

Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias o en días feriados o festivos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Viáticos dentro del País

Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
B/.10.00	B/.12.00	B/.13.00	B/.65.00	B/.100.00

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerá los gastos de transporte y alimentación, En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborales, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Para lo cual solo deberán presentar informe de la misión a realizar, mas no así se requerirá documentación sustentadora de gastos.

SECCION 3

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Traslado de Partida

Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que haya que crear la partida.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre, no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de gastos para atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamento presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas hasta Tres Mil balboas (B/.3,000.00) podrán ser tramitado por Tesorería sin aprobación del Consejo Municipal, solo se le remitirá para su conocimiento.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO Créditos adicionales

Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demande la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Modificaciones presupuestarias entre Direcciones y Departamentos Municipales

Las modificaciones al presupuesto municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más direcciones o departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

ARTICULO TRIGESIMO: Modificación a la estructura de puesto

Las modificaciones a la estructura de puestos que requiera la municipalidad, deberá ser solicitada por el Alcalde, al Consejo Municipal, a fin de eliminar posiciones vacantes y crear posiciones nuevas.

CAPITULO III

CIERRE Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Cierre Presupuestario

Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre presupuestario se dará el día 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Reserva de Caja

El Tesorero Municipal es el responsable de mantener las reservas de caja de las obligaciones y registros y dichos recursos de caja se sustentarán en las obligaciones devengadas existentes al 31 de Diciembre.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Liquidación Presupuestaria

Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución, de la situación financiera del Municipio.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. Saldo en Caja Libre

Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizada por el departamento o persona encargada del presupuesto municipal.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Se aprueban los siguientes gastos dentro del Municipio de Pedasi

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE LOS SANTOS PRESIDENCIA CONCEJO MUNICIPAL PEDASI

Subsidios de Juntas Comunales quedará B/.600.00 mensuales c/u, los gastos de Representación del Alcalde Municipal B/. 1,300.00 mensuales y del Presidente del Concejo B/. 600.00 mensuales, de los Representantes de Corregimiento B/.800.00, Dietas B/.200.00 mensuales c/u

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Cuando por acuerdo municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinar la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Aplicación de las normas

La aplicación de las normas corresponderá a la Dirección o departamento de planificación y/o presupuesto municipal y a la Contraloría General de la República, quienes instruirán a las demás direcciones o departamentos sobre la correcta aplicación de estas normas generales de administración presupuestaria.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Este acuerdo comenzara a regir desde el 3 de enero de 2025

Dado y aprobado en el Honorable Consejo Municipal de Pedasí a los 3 días del mes de enero de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H.R. RICAURTE BARAHONA
Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de Pedasí

KAREN RAMÍREZ D.
Secretaria del Concejo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL PEDASÍ
PRESIDENCIA

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE
Pedasi, 3 de enero de 2025

H.A. MIGUEL F. BATISTA D.
Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPOSA
EN EL CONCEJO DE PEDASI
Pedasí 6 de Enero 20 25
Secretario

INGRESOS

DETALLES DEL CONCEPTO		RECOMENDADO 2025
562...	Municipio de Pedasí	728,661.00
1	Ingresos Corrientes	728,661.00
1.1	Ingresos Tributarios	388,603.00
1.1.2.	Impuestos Indirectos	279,058.00

1.1.2.5	Sobre Actividades Com. Y Serv.	**63,873.00**
1.12.5.03	Esta.Autos y Acce. Demostración	200.00
1.1.2.5.04	Est. de Venta de Madera	1,100.00
1.1.2.5.05	Est. De Ventas al por Menor	9,000.00
1.1.2.5.06	Est. De Ventas. De Licor al X Menor	15,000.00
1.1.2.5.07	Est. Venta de art. 2da.Mano	200.00
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	600.00
1.1.2.5.10	Estaciones Venta. de Combustible	3,000.00
1.1.2.5.12	Talleres Com. Y Rep. de Autos	1,000.00
1.1.2.5.16	Farmacias	600.00
1.1.2.5.19	Librería y Ventas de Art, De Oficina	150.00
1.1.2.5.20	Depósitos Comerciales	900.00
1.1.2.5.22	Mueblerías y Ebanisterías	700.00
1.1.2.5.24	Ferreterías	900.00
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	2,000.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	100.00
1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	6,000.00
1.1.2.5.40	Restaurantes, Cafés y Otros	11,000.00
1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	900.00
1.1.2.5.46	Salones de Bailes, Balnearios	100.00
1.1.2.5.47	Cajas de Música	300.00
1.1.2.5.48	Aparatos de Juegos Mecánicos	100.00
1.1.2.5.49	Billares	200.00
1.1.2.5.50	Espec. Públ. Con Carác. Lucrativo	1,000.00
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	100.00
1.1.2.5.52	Barb. ,Peluq. Y Sal. bell. Gimnasio	400.00
1.1.2.5.53	Lavandería y Tintorería	500.00
1.1.2.5.61	Laboratorios y Clínicas Privadas	400.00
1.1.2.5.70	Sedería y Cometería	300.00
1.1.2.5.71	Ap. Ventas, Produc, Automáticos	700.00
1.1.2.5.72	Est. Productos Agrícolas	1,000.00
1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	150.00
1.1.2.5.76	Empresas de Bienes y Raíces	2,000.00
1.1.2.5.86	Empresas de Seg.Correos y Limp	900.00
1.1.2.5.88	Serv. De Inter. Cómputo y Fotocop	450.00
1.1.2.5.93	Yate Comercial y Turístico	20.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.	1,903.00
1.1.2.6	Actividades Industriales	**2,780.00**
1.1.2.6.07	Fábrica de Hielo	720.00
1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerías y Respost.	300.00
1.1.2.6.30	Aserríos y Aserraderos	400.00
1.1.2.6.51	Cantera	10.00
1.1.2.6.70	Fábrica de Concreto	50.00
1.1.2.6.74	Fáb. De Alimentos para Animales	300.00
1.1.2.6.99	Otras Fábricas N.E.O.C.	1,000.00
1.1.2.8	**Otros Impuestos Indirectos**	**321,950.00**
1.1.2.8.04	Edificación y Reedificación	300,000.00



1.1.2.8.11	Circulación De Vehículos Particulares	12,000.00
1.1.2.8.12	Circulación De Vehículos Comerciales	9,000.00
1.1.2.8. 13	Circulación De Remolque	700.00
1.1.2.8.14	Circulación De Motos	250.00
1.2.	**Ingresos No Tributarios**	**388,603.00**
1.2.1.	Renta de Activos	57,300.00
1.2.1.1.	**Arrendamientos**	**4,800.00**
2.1.1.02	Lotes y Tierras	3,000.00
1.2.1.1.05	Terrenos y Bóvedas en cementerios	1,800.00
1.1.1.3	**Ingresos por Venta de Bienes**	**7,500.00**
1.2.1.3.08	Venta de Placas	5,000.00
1.2.1.3.10	Impresos y Formulario	500.00
1.2.1.3.99	Ventas de Bienes N.E.O.C.	2,000.00
1.2.1.4.	**Ingresos Vta. Servicios**	**45,000.00**
1.2.1.4.02	Aseo Y Recolección de Basura	45,000.00
1.2.3.0.	Transferencias Corrientes	162,838.00
1.2.3.1.	Gobierno Central	162,838.00
1.2.3.1.03	Ministerio de la Presidencia	162,838.00
1.2.4.0.	**Tasas y Derechos**	**20,350.00**
1.2.4.1.	**Derechos**	**7,880.00**
1.2.4.1.09	Extracción de Arena y Cascajo	400.00
1.2.4.1.10	Mataderos y Zahúrdas	10.00
1.2.4.1.14	Uso de Aceras-Propósitos Varios	300.00
1.2.4.1.15	Permiso para Industrias Callejeras	1,000.00
1.2.4.1.16	Ferretes	550.00
1.2.4.1.25	Servicios de Piqueras	120.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	2,500.00
1.2.4.1.30	Guías de Transporte	3,000.00
1.2.4.2	**Tasas**	**20,350.00**
1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículos	800.00
1.2.4.2.15	Inspección y Avalúos	10,000.00
1.2.4.2.18	Perms.Vta.Noc.de Licor al x/menor	1,200.00
1.2.4.2.19	Permisos para Bailes y Serenatas	2,000.00
1.2.4.2.20	Expedición de Documentos Paz y salvo	1,500.00
1.2.4.2.21	Refrendo de Doc. certificación	4,000.00
1.2.4.2.31	Registro de botes y Otros Registros	350.00
1.2.4.2.34	Servicios Adm. De cobros y prestamos	500.00
1.2.6.0	**Ingresos Varios**	**30,690.00**
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	8,700.00
1.2.6.0.10	Vigencias Espiradas	21,440.00
1.2.6.0.11	Reintegros	50.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos - Varios	500.00
1.4.	**Saldo en Caja y Banco**	**50,000.00**
1.4.2	Disponible Libre en Banco	50,000.00
1.4.2.0	Saldo Libre en Banco	50,000.00
2	**Ingresos de Capital**	**11,000.00**
2.1	Recursos del Patrimonio	11,000.00
2.1.1.	Ventas de Activos	11,000.00
2.1.1.1	Venta de Bienes Inmuebles	11,000.00
2.1.1.1.01	Terrenos	11,000.00
	TOTAL	**728,661.00**
0	Funcionamiento	728,661.00
0.1	Dirección Coordinación Central	532,744.00
0.1.01	**Legislación Municipal**	**170,012.00**

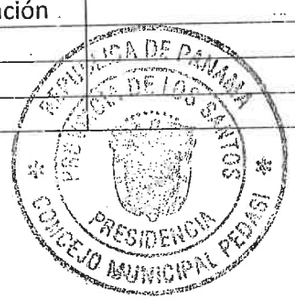
0.1.01.01	Concejo Municipal	170,012.00
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	170,012.00
0.1.01.01.001.001	Personal fijo	21,600.00
0.1.01.01.001.002	Personal Transitorio	500.00
0.1.01.01.001.020	Dietas	12,000.00
0.1.01.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	48,000.00
0.1.01.01.001.050	XIII Mes	1,800.00
0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro social	3,785.00
0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro educativo	332.00
0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	465.00
0.1.01.01.001.074	Fondo Complementario	100.00
0.1.01.01.001.079	Otras Contr. Seg. Soc. Juntas Comunales	16,930.00
0.1.01.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	100.00
0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del País	500.00
0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del País	200.00
0.1.01.01.001.182	Mant. Y Rep. de maquinarias y otros Eq.	300.00
0.1.01.01.001.201	Alimentos para consumo Humano	1,000.00
0.1.01.01.001.232	Papelería	150.00
0.1.01.01.001.265	Materiales y suministros de computadora	1,000.00
0.1.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	350.00
0.1.01.01.001.350	Mobiliario de Oficina	400.00
0.1.01.01.001.380	Equipo de Computadora	1,500.00
0.1.01.01.001.641	Gobiernos Centrales	1,500.00
0.1.01.01.001.646	Municipales y Junta Comunales	36,000.00
0.1.01.01.001.695	Cr. A Instituciones Publicas	21,000.00
0.1.01.01.001.930	Imprevistos	500.00
0.1.02	**Administración Municipal**	**262,304.00**
0.1.02.01	Alcaldía Municipal	262,304.00
0.1.02.01.001	Ingresos Corrientes	262,304.00
0.1.02.01.001.001	Personal Fijo	115,200.00
0.1.02.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	3,600.00
0.1.02.01.001.030	Gasto de Representación	15,600.00
0.1.02.01.001.050	XIII Mes	9,600.00
0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	17,500.00
0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,782.00
0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,495.00
0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Comp.	357.00
0.1.02.01.001.098	Gratificaciones, incentivos y otros ser.	500.00
0.1.02.01.001.109	Otros Alquileres	500.00
0.1.02.01.001.111	Agua	500.00
0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	7,000.00
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	5,000.00
0.1.02.01.001.120	Impr., encuadernación y otros	2,500.00
0.1.02.01.001.131	Anuncios y avisos	100.00
0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del País	9,700.00
0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del país	248.00
0.1.02.01.001.164	Gastos de Seguros	10,000.00
0.1.02.01.001.165	Servicios comerciales (revisados)	300.00
0.1.02.01.001.181	Mantenimiento y Rep. de Edificios	2,000.00
0.1.02.01.001.182	Mant. y Rep. de maquinarias otros Equipos	2,700.00
0.1.02.01.001.192	Cr. Servicios Básicos	2,500.00
0.1.02.01.001.201	Alimentos para consumo Humano	2,500.00
0.1.02.01.001.221	Acabado Textil	120.00
0.1.02.01.001.221	Diesel	10.00

REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE LOS SANTOS PRESIDENCIA CONCEJO MUNICIPAL PEDASÍ

0.1.02.01.001.223	Gasolina	7,359.00
0.1.02.01.001.224	Lubricantes	300.00
0.1.02.01.001.232	Papelería	200.00
0.1.02.01.001.242	Insecticidas, Fungicidas y Otros	200.00
0.1.02.01.001.249	Otros Productos Químicos	107.00
0.1.02.01.001.255	Material eléctrico	50.00
0.1.02.01.001.259	Otros Materiales de construcción	8,344.00
0.1.02.01.001.261	Artículos o Productos	1,000.00
0.1.02.01.001.262	Herramientas e Instrumentos	250.00
0.1.02.01.001.265	Materiales y suministro de Comp.	800.00
0.1.02.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	1,000.00
0.1.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,600.00
0.1.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	3,000.00
0.1.02.01.001.280	Repuestos	4,847.00
0.1.02.01.001.293	Combustible y Lubricantes	300.00
0.1.02.01.001.294	Productos de Papel	10.00
0.1.02.01.001.296	Cr. Materiales de construcción	7,804.00
0.1.02.01.001.309	Otras Maquinarias y Equipos	86.00
0.1.02.01.001.320	Equipo Educacional y Recreativo	640.00
0.1.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	145.00
0.1.02.01.001.380	Equipo de Computación	700.00
0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	9,000.00
0.1.02.01.001.614	Bonificación	50.00
0.1.02.01.001.619	Otras Transferencias	100.00
0.1.02.01.001.639	Otras sin Fines de Lucro	1,500.00
0.1.02.01.001.641	Gobierno Central Policía	400.00
0.1.02.01.001.930	Imprevistos	200.00
0.1.03	**Administración Financiera**	**99,428.00**
0.1.03.01	Tesorería Municipal	99,428.00
0.1.03.01.001	Ingresos Corrientes	99,428.00
0.1.03.01.001. 001	Personal Fijo (Sueldos)	67,800.00
0.1.03.01.001.050	XIII Mes	5,650.00
0.1.03.01.001. 071	Cuota Patronal de seguro social	8,915.00
0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro educativo	1,018.00
0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	852.00
0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	204.00
0.1.03.01.001.098	Gratificaciones, incentivos y otros serv.	3,000.00
0.1.03.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	1,000.00
0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del país	500.00
0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del País	300.00
0.1.03.01.001.162	Comisiones y Gastos Bancarios	500.00
0.1.03.01.001.181	Mant. Y Rep. de Maq. Y Otros Eq.	200.00
0.1.03.01.001.232	Papelería	300.00
0.1.03.01.001.265	Materiales y Sumin. De Comp.	820.00
0.1.03.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00
0.1.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	1,200.00
0.1.03.01.001.380	Equipo de Computación	1,200.00
0.1.03.01.001.439	Otras Existencias	4,619.00
0.1.03.01.001.619	Otras Transferencias	250.00
0.1.03.01.001.930	Imprevistos	100.00
0.1.03.02	**Control Fiscal**	**1,000.00**
0.1.03.02.001	Ingresos Corrientes	1,000.00
0.1.03.02.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
0.1.03.02.001.340	Equipo de Oficina	140.00
0.1.03.02.001.350	Mobiliario de Oficina	560.00



0.2	Servicios Municipales	166,770.00
0.2.03	Otros Servicios	166,770.00
0.2.03.01	Cementerio Municipal,	12,176.00
0.2.03.01.001	Ingresos Corrientes	12,176.00
0.2.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldo)	7,200.00
0.2.03.01.001.050	XIII MES	600.00
0.2.03.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	947.00
0.2.03.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	108.00
0.2.03.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo	152.00
0.2.03.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	22.00
0.2.03.01.001.111	Agua	120.00
0.2.03.01.001.212	Calzado	100.00
0.2.03.01.001.214	Prenda de Vestir	22.00
0.2.03.01.001.243	Pinturas Tintes y Colorantes	2,000.00
0.2.03.01.001.262	Herramientas e Instrumentos	400.00
0.2.03.01.001.269	Otros Productos Varios	100.00
0.2.03.01.001.370	Máquinas y Equipos Varios	405.00
0.2.03.02	**Aseo y Ornato**	**154,594.00**
0.2.03.02.001	Ingresos Corrientes	154,594.00
0.2.03.02.001.001	Personal Fijo (sueldos)	57,600.00
0.2.03.02.001.002	Personal Transitorio (sueldo)	4,800.00
0.2.03.02.001.040	Sobretiempo	5,485.00
0.2.03.02.001.050	XIII MES	4,800.00
0.2.03.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	9,851.00
0.2.03.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,019.00
0.2.03.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,426.00
0.2.03.02.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	204.00
0.2.03.02.001.096	XIII Mes	200.00
0.2.03.02.001.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	7,000.00
0.2.03.02.001.212	Calzado	800.00
0.2.03.02.001.214	Prendas de Vestir	700.00
0.2.03.02.001.221	Diésel	48,000.00
0.2.03.02.001.224	Lubricantes	2,214.00
0.2.03.02.001.280	Repuestos	10,000.00
0.2.03.02.001.544	Saneamiento de Tierras	495.00
0.3	**Administración de Justicia**	**29,147.00**
0.3.00	Justicia Comunitaria	29,147.00
0.3.00.02	Justicia Comunitaria	29,147.00
0.3.00.02.001	Ingresos Corrientes	29,147.00
0.3.00.02.001.001	Personal Fijo (sueldo)	19,200.00
0.3.00.02.001.050	XIII Mes	1,600.00
0.3.00.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,524.00
0.3.00.02.001.072	Cuota Patronal de seguro Educativo	288.00
0.3.00.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesión.	404.00
0.3.00.02.001.074	Cuota Patronal Fondo Comp.	58.00
0.3.00.02.001.141	Viáticos Dentro del país	500.00
0.3.00.02.001.151	Transporte dentro del país	300.00
0.3.00.02.001.231	Impresos	300.00
0.3.00.02.001.232	Papelería	500.00
0.3.00.02.001.265	Materiales y Suministros de Computación	873.00
0.3.00.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
0.3.00.02.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,100.00
0.3.00.02.001.380	Equipo de Computación	1,000.00



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE PEDASI
CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI
ACUERDO MUNICIPAL N° 2 -2025
(Del 3 de enero de 2025)

Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, aprueba el Presupuesto de Funcionamiento para el desarrollo de los proyectos que serán ejecutados con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles, para la vigencia 2025.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración pública y dicta otras disposiciones, se establece que los municipios recibirán el importe del recaudado del impuesto de inmueble.

Que la Ley N°66 de 29 de octubre de 2015, mediante su artículo N° 43, adiciona el artículo 112-D a la ley 37 de 2009, el cual establece que los municipios semiurbanos podrán utilizar un máximo de 25% para gastos de funcionamiento del municipio del monto final asignado en concepto de impuesto de inmuebles, el cual será destinado para gastos de administración y contrataciones de personal técnico.

Que el plan anual de obras de inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.

Tomando como referencia las consideraciones antes expuestas, el concejo Municipal del Distrito de Pedasí, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento para la ejecución del plan anual de obras e inversión del Municipio de Pedasí, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de Bienes Inmuebles, distribuidos de la siguiente manera:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1.1. Personal	B/. 117,871.00
1.2. Equipo y Funcionamiento	B/. 7,129.00
TOTAL,	B/. **125,000.00**

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS DE PERSONAL:

Códigos:	Descripción:	Monto:
562.01.02.01.001.001	Personal Fijo	B/. 90,497.00
562.01.02.01.001.050	Décimo tercer mes	B/. 8,200.00
562.01.02.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/. 13,756.00
562.01.02.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/. 1,606.00
562.01.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	B/. 1,291.00
562.01.02.01.001.074	Cuota Patronal fondo complementario	B/. 328.00
562.01.02.01.001.091	Sueldos	B/. 1,500.00
562.01.02.01.001.098	Gratificaciones, incentivos y otros servicios	B/. 693.00
	Sub Total	**B/.117,871.00**

GASTOS DE EQUIPO Y FUNCIONAMIENTO:

Código	Descripción	Monto
562.01.02.01.001.120	Impresión Encuadernación y otros	270.00
562.01.02.01.001.201	Alimentos para consumo humano	2,196.00
562.01.02.01.001.221	Diésel	500.00
562.01.02.01.001.223	Gasolina	500.00
562.01.02.01.001.232	Papelería	500.00
562.01.02.01.001.265	Mant. Y Sumi. De Computación	500.00
562.01.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
562.01.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
562.01.02.01.001.280	Repuestos	1,007.00
562.01.02.01.001.320	Equipo Educacional y Recreativo	100.00
562.01.02.01.001.380	Equipo de Computación	556.00
	Sub Total	**B/.7,129.00**

TOTAL, B/. 125,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan se aprueba la estructura administrativa (personal técnico) para el desarrollo de los proyectos del programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, por lo cual el Concejo Municipal de Pedasí, crea los siguientes cargos a requerimiento del alcalde:

Posición	Cargo	Salario
1	Administrador Contable	B/. 700.00
2	Ingeniero	B/. 1,000.00
3	Asesor legal	B/. 1,800.00
4	Asistente Administrativa	B/. 600.00
5	Planificador II	B/. 600.00
6	Planificador I	B/. 1,500.00
7	Secretario Administrativo	B/. 800.00
8	Conductor	B/. 800.00

PRESIDENCIA CONCEJO MUNICIPAL PEDASI

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo se regirá por las normas presupuestarias Municipales y Nacional y entraran a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón CIRO HERACLIO RUIZ del Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos a los tres (3) días del mes de enero de 2025.

H.R. RICAURTE BARAHONA.
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Pedasi.

KAREN RAMIREZ
Secretaria del Concejo

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE LOS SANTOS PRESIDENCIA CONCEJO MUNICIPAL PEDASI

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI

Pedasí, 3 de enero de 2025.

APROBADO Y SANCIONADO

Licdo. MIGUEL F. BATISTA

Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPOSA
EN EL CONCEJO DE PEDASI
Pedasí 6 de Enero 2025
Secretaria

MUNICIPIO DE PEDASI
CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI
ACUERDO MUNICIPAL Nº 03
DEL 3 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI DECLARA EXTENSION DE MORATORIA EN EL PAGO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE PEDASI". EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que el artículo 17, de la ley 106 del ocho de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, señala que la ley municipal tendrá competencia para establecer impuestos municipales contribuciones, derechos y tasas de conformidad, con las leyes, para atender los gastos de la administración servicios e imprevistos municipales.

Que la ley 106 de 1973, en su artículo 57, numeral 18, le otorga atribución al Tesorero Municipal a presentar proyectos de acuerdos declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos.

Que en artículo 83, de la ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, establece que los contribuyentes deberán pagar los impuestos, tasas y rentas durante el mes correspondiente, por lo que, una vez vencido el plazo de pago, el valor sufrirá un recargo del 20% y un recargo adiciona) de uno por ciento (1%) por cada mes de mora, cobrables por jurisdicción coactiva.

Que, en la Constitución Política de Panamá, en el artículo 233, los Municipios tiene gobierno propio por lo que tiene autonomía para tomar decisiones en asuntos de su competencia, por lo que, según el artículo 248, los consejos Municipales pueden hacer excepciones por medio de Acuerdos Municipales

Que en la actualidad los contribuyentes del Distrito de Pedasí que mantienen morosidad con el Tesoro Municipal, por lo que requiere que se adopten medidas, con el fin de ayudar a los contribuyentes a cumplir con el pago de esta toda vez que debido a la situación económica del país no han podido hacerles frente a sus responsabilidades, afectando la ejecución presupuestaria del Municipio de Pedasí

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PEDASÍ

ACUERDA

PRIMERO: APROBAR, la extensión de moratoria del 50%, para el pago de los recargos e intereses a todos los contribuyentes del Distrito de Pedasí, sean estas personas naturales o jurídicas que se encuentran en mora del pago de impuestos de la recolección de basura municipal.

SEGUNDO: La moratoria tendrá una duración desde el momento de su aprobación en Concejo Municipal, hasta el 31 de enero del 2025.

TERCERO: El contribuyente que se acoja a la presente moratoria, deberá hacer el pago en Tesorería Municipal para la cancelación de sus obligaciones tributarias municipales.

REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE LOS SANTOS PRESIDENCIA CONCEJO MUNICIPAL PEDASÍ

CUARTO: El presente acuerdo municipal es de carácter transitorio, por lo cual solo podrán acogerse a los beneficios expresados en este, los contribuyentes que realicen el pago total durante la vigencia de este acuerdo.

QUINTO: Encargar a la Tesorería Municipal del cumplimiento de la presente ordenanza, de acuerdo con sus competencias establecidas en el artículo 57 de la ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984. Transcurrido el periodo de vigencia de este acuerdo, los contribuyentes con saldos morosos, se les aplicara las gestiones administrativas de cobros pertinentes, antes de considerar ejecutar el proceso de cobro coactivo. El tesorero rendirá informe sobre los resultados financieros del presente acuerdo

Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025

H.R. RICAURTE BARAHONA
Presidente del Concejo Municipal
De Pedasí

KAREN RAMIREZ
Secretaria General

ALCALDIA DEL DISTRTIO DE PEDASI

Pedasí, 3 de enero de 2025

SANCIONADO

H.A. MIGUEL F. BATISTA D.
Alcalde del distrito de Pedasí

EJECUTESE Y CUMPLASE

SONIA CONCEPCION DE RIOS
Secretaria General

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPOSA
EN EL CONCEJO DE PEDASI
Pedasí 6 de Enero 20 25
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ACUERDO N°021
Del veintisiete (27) de diciembre de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto es un Acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basado en la programación en las actividades municipales coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones;

Que con sujeción en la Ley N°. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 en su Artículo 17 y en el numeral 2, "es competencia del Consejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de Funcionamiento y de Inversiones Municipales, que para cada ejercicio Fiscal que elabore el alcalde..." y la misma Norma concierne a los Tesoreros Municipales.

Que la visión y metas institucionales proyectadas para la Vigencia Presupuestaria 2025, se orienta al desarrollo de la política de Modernización de la Gestión de Recaudación de los Impuesto, tasas y gravámenes en el Distrito de Penonomé, cuya Ejecución concierne a toda la Administración Municipal.

Que, en mérito de lo antes expuesto, este Concejo en Pleno ha aceptado, revisado, analizado y discutido en Comisión de Hacienda el Presupuesto presentado; por lo que en derecho propio se ha aprobado en Sesión Ordinaria el mismo.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Consejos Municipales regularán la Vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdo que tiene fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO 1°: APRUEBESE el Presupuesto de **Rentas y Gastos** del **MUNICIPIO DE PENONOMÉ**, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por un monto de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (**B/. 5,325,000.00).**

ARTICULO 2°: Para el Presupuesto de Rentas y Gastos, para la Vigencia Fiscal 2025, del **Municipio de Penonomé**, quedará de la siguiente forma, como en su adjunto se detalla:

PRESUPUESTO DE RENTAS 2025		
CODIGO	PRESUPUESTO DE RENTAS 2025	
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	1,179,360.00
1.1.2.6	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	64,970.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1,569,970.00
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	697,000,00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	381,700.00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	1,110,060.00
1.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	311,940.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	10,000.00
	TOTAL, DE INGRESOS FONDO COMÚN 2025	**5,325,000.00**

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DE PENONOME COCLÉ PROVINCIA DE COCLÉ

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025		
CODIGO	**PRESUPUESTO DE GASTOS 2025**	
0.1.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	968,356.00
0.1.02.01	ALCALDÍA MUNICIPAL	1,811,284.00
0.1.03.01	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (TESORERÍA MUNICIPAL)	644,580.00
0.1.03.02	AUDITORIA FISCALIZACIÓN	7,000.00
0.2.01.01	SERVICIOS MUNICIPAL (MERCADO)	165,720.00
0.2.02.01	INGENIERÍA MUNICIPAL	228,802.00
0.2.03.01	CEMENTERIO MUNICIPAL	46,985.00
0.2.03.02	ASEO Y VERTEDERO MUNICIPAL	998,328.00
0.2.03.03	ORNATO MUNICIPAL	139,285.00
0.3.00.02	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMUNITARIA	314,660.00
	TOTAL, DE GASTOS FONDO COMÚN 2025	**5,325,000.00**

MUNICIPIO DE PENONOME
INGRESOS 2025

CODIGO	DETALLE	INGRESOS 2025
1	**INGRESOS CORRIENTES**	**5,325,000.00**
1.1	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**2,814,300.00**
1.1.2.	**IMPUESTOS INDIRECTOS**	**2,814,300.00**
125	**ACTIVIDADES COM. Y DE SERVICIOS**	**1,179,360.00**
2501	ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL POR MAYOR	1,900.00
2503	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE AUTOS Y ACC.	40,000.00
2504	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MADERA	13,700.00
2505	ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL POR MENOR	135,000.00
2506	ESTABLECIMIENTO DE VTA DE LICOR AL POR MENOR	135,000.00
2507	ESTABLECIMIENTO DE ARTICULO DE SEGUNDA MANO	2,800.00
2509	CASETA SANITARIA	25,000.00
2510	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE COMBUSTIBLE	50,000.00
2512	TALLERES COMERCIALES Y REPUESTO DE AUTOS	20,000.00
2515	FLORISTERIAS	1,500.00
2516	FARMACIAS	25,000.00
2517	KIOSCO EN GENERAL	40,000.00
2518	JOYERIAS Y RELOJERIA	1,800.00
2519	LIBRERÍA Y ARTICULO DE OFICINA	5,700.00
2520	DEPOSITOS COMERCALES	1,000.00
2522	MUEBLERIA Y EBANISTERIA	20,000.00
2523	DISCOTECA	1,500.00
2524	FERRETERIAS	40,000.00
2525	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	15,000.00
2526	CASA DE EMPEÑOS PRESTAMO	25,000.00
2527	CLUBES DE MERCANCIA	4,000.00
2528	AGENTE DISTRIBUIDORES COMTAS Y REPTES FABRC.	31,600.00
2529	COMPAÑÍA DE SEGURO CAPIT. Y EMPZ.DE	5,000.00
2530	ROTULO ANUNCIO Y AVISOS	45,000.00
2535	APARATO DE MEDICION	5,000.00
2539	DEGUELLO DE GANADO	48,000.00
2540	RESTAURANTE OTROS EST.DE EXPEDI.	55,000.00
2541	HELADERIA Y RESFREQUERIA	7,900.00
2542	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	3,900.00
2543	HOTELES Y MOTELES	6,800.00
2544	CASA DE ALOJAMIENTO OCACIONAL	8,500.00
2545	PROSTIBULOS, CABARETS Y BOITES	3,600.00

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

2546	SALONES DE BAILE Y SITIOS.REC.	700.00
2547	CAJA DE MUSICA	500.00
2548	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	3,700.00
2549	BILLARES	150.00
2550	ESPECTACULOS PUB.CON CARÁCTER LUCRATIVO	3,000.00
2551	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	2,900.00
2552	BARBERIA PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA	8,500.00
2553	LAVANDERIA Y TINTORERIA	7,000.00
2554	ESTUDIO DE FOTOGRAFIA Y DE TELEVISION	200.00
2561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	6,000.00
2564	FUNERARIAS Y VELTORIOS PRIVADOS	3,000.00
2565	SERVICIO DE FUMIGACION	10,000.00
2570	SEDERIA Y COSMETERIA	6,500.00
2571	APARATO DE VENTA AUTOMATICA DE PRODUCTOS	10.00
2572	ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS	12,000.00
2573	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	12,000.00
2576	ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y RAÍCES	1,000.00
2599	OTROS N.E.O.C. (599)	278,000.00
126	**ACTIVIDADES INDUSTRIALES**	**64,970.00**
2605	FABRICA DE HARINAS	5.00
2608	FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS	1,200.00
2611	PANADERIA, DULCERIA Y REPOSTERIA	10,200.00
2622	FABRICA DE CALZADO Y PRODUCTOS DE CUERO	350.00
2651	CANTERAS	4,000.00
2654	FABRICA DE BOQUE, TEJAS Y LADRILLOS	4,500.00
2663	TALLER, IMPRENTA, EDITORIAL E INDUSTRIAL	700.00
2665	DESCASCADORAS DE GRANOS	6,000.00
2666	PLANTAS DE TORREFACCION DE CAFÉ	8,410.00
2667	TRAPICHES COMERCIALES	5.00
2672	CONSTRUCTORAS	25,000.00
2673	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES	1,800.00
2699	OTRAS FABRICAS N. E. O. C. (699)	2,800.00
128	**OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS**	**1,569,970.00**
2804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACION	1,058,000.00
2811	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	350,000.00
2812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	158,500.00
2813	CIRCULACION DE REMOLQUES	960.00
2814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	2,500.00
2815	CIRCULACION DE BICICLETAS	10.00
1.2	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**2,188,760.00**
1.2.1	**RENTA DE ACTIVOS**	**697,000.00**
1.2.1.1	**ARRENDAMIENTOS**	**130,000.00**
1101	EDIFICIOS Y LOCALES	60,000.00
1102	ARRENDAMIENTO DE LOTES Y TERRENOS	5,000.00
1105	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y BOV. DE CEM.	35,000.00
1108	ARRENDMIENTO DE BANCOS DE MER.PUB	30,000.00
213	**INGRESO POR VENTA DE BIENES**	**67,000.00**

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DE PENONOME COCLE PROVINCIA DE COCLE

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

1308	PLACAS	50,000.00
1399	VENTAS DE BIENES N.E.O.C.	37,000.00
214	**INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS**	**500,000.00**
1402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	500,000.00
1.2.4	**TASAS Y DERECHOS**	**381,700.00**
241	**DERECHOS**	**122,700.00**
4109	EXTRACCION DE ARENA Y CASCAJO	19,000.00
4112	CEMENTERIOS PÚLICOS (INHUMACION-EXHUMACION)	900.00
4114	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	1,300.00
4115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	5,000.00
4116	FERRETES	2,000.00
4125	SERVICIO DE PIQUERAS	6,500.00
4126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	48,000.00
4130	GUIAS DE TRANSPORTE	40,000.00
242	**TASAS**	**259,000.00**
4214	TRASPASO DE VEHÍCULOS	40,000.00
4215	INSPECCIÓN Y AVALUO	44,000.00
4218	PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR X MENOS	25,000.00
4219	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	35,000.00
4220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	65,000.00
4221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	50,000.00
260	**INGRESOS VARIOS**	**1,110,060.00**
6001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	150,000.00
6005	REMATES EN GENERAL	10.00
6010	VIGENCIAS EXPIRADAS	610,000.00
6011	REINTEGROS	50.00
6099	OTROS INGRESOS VARIOS	350,000.00
420	**DISPONIBLE LIBRE EN BANCO**	**321,940.00**
2001	SALDO LIBRE EN BANCO	311,940.00
1103	TERRENOS	10,000.00
	TOTAL, DE LA ENTIDAD PARA INGRESOS	**5,325,000.00**

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
FONDO COMÚN

CONCEJO MUNICIPAL		**A EJECUTAR 2025**
CÓDIGO	**CUENTAS**	**TOTAL**
001	Personal Fijo	55,800.00
002	Personal Transitorio	2,550.00
003	Personal Contingente	36,000.00
020	Dietas	83,200.00
030	Gastos de Representación	201,600.00
050	XIII Mes	7,900.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	18,000.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,900.00

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	3,000.00
074	Cuota Patronal Para el Fondo Comp.	500.00
076	Cuota Patronal Especial- Enfermedad y Maternidad	350.00
091	Sueldos	10.00
093	Créditos Reconocidos Por Servicios Personales Dietas	12,195.00
096	XIII Mes	10.00
109	Otros Alquileres	1,000.00
115	Telecomunicaciones	500.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	300.00
132	Otros gastos de información y publicidad	300.00
141	Viáticos dentro del país	500.00
142	Viáticos en el Exterior	140.00
151	Transporte Dentro del País	500.00
152	Transporte de o para el Exterior	150.00
164	Gastos de Seguro	1,600.00
165	Servicios Comerciales	4,000.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	2,000.00
172	Servicios Especiales	29,400.00
181	Mant. Y Rep. De Edificios	2,000.00
182	Mant. Y Rep. de Maqui. Y otros Equipos	3,000.00
183	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Oficina	10.00
185	Mant. Y Rep. De Equipo. De Computación	10.00
192	Servicios Básicos	100.00
194	Información y Publicidad	10.00
201	Alimentos para Consumo Humano	3,500.00
211	Acabado Textil	300.00
214	Prendas de Vestir	500.00
221	Diésel	1,300.00
223	Gasolina	500.00
224	Lubricantes	500.00
231	Impresos	50.00
232	Papelería	250.00
243	Pinturas, Colorantes y Tintes	300.00
255	Material Eléctrico	500.00
259	Otros Materiales de Construcción	2,000.00
261	Artículos para Recepciones	1,000.00
265	Materiales y Suministro de Computación	300.00
269	Otros Productos Varios	300.00
271	Útiles de Cocina	100.00
272	Útiles Deportivos y Recreativos	100.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	2,000.00
280	Repuestos	1,000.00
297	Productos varios	8,000.00
340	Equipo de Oficina	500.00
350	Mobiliario de Oficina	500.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	2,000.00
380	Equipo de Computación	1,000.00
611	Donativos a Personas	2,000.00
613	Indemnizaciones Especiales	10.00
624	Otras Becas	200.00
632	Subsidios culturales y científicos	10.00
639	Otras sin Fines de Lucro	100.00

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DE PENONOME COCLE PROVINCIA DE COCLE

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

646	Municipalidades y Juntas Comunales	384,000.00
695	Créditos Reconocidos por Transferencias Corrientes a Instituciones Publicas	85,000.00
930	Imprevistos	1.00
	Sub-Total Concejo	**968,356.00**

ALCALDIA MUNICIPAL		A EJECUTAR 2025
CÓDIGO	**CUENTAS**	**TOTAL**
001	Personal Fijo	739,500.00
002	Personal Transitorio	5,700.00
003	Personal Contingente	30,000.00
020	Dietas	5,200.00
030	Gastos de Representación	18,000.00
050	XIII Mes	51,000.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	119,000.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	15,200.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	12,000.00
074	Cuota Patronal Para el Fondo Comp.	3,900.00
076	Cuota Pat. Especial - Enfermedad y Maternidad	1,000.00
079	Otras Contribuciones y Multas	480.00
080	Gratificaciones, Incentivos y Otros servicios Personales	3,000.00
091	Sueldos	50,000.00
093	Créditos Reconocidos Por Servicios Personales Dietas	800.00
094	Gastos de Representación Fijos	1,500.00
096	XIII Mes	10.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social	50,000.00
101	Alquileres de Edificios y Locales	1,000.00
105	Alquileres de Equipos de Transporte	20,000.00
109	Otros Alquileres	13,000.00
111	Agua	10,000.00
113	Correos	10.00
114	Energía Eléctrica	46,000.00
115	Telecomunicaciones	5,000.00
117	Servicio de Telefonía Celular	1,000.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	3,000.00
131	Anuncios y Avisos	500.00
132	Promoción y Publicidad	10,000.00
141	Viáticos Dentro del País	1,000.00
142	Viáticos en el Exterior	1,000.00
143	Viáticos a Otras Personas	250.00
151	Transporte Dentro del País	1,500.00
152	Transporte de o para el Exterior	500.00
153	Transporte a Otras Personas	250.00
164	Gastos de Seguro	4,000.00
165	Servicios Comerciales	5,000.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	10,000.00
171	Consultorías	10.00
172	Servicios Especiales	36,000.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	1,980.00
182	Mant. Y Rep. De Maq. y Otros Equipos	3,000.00
183	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Oficina	1,200.00
185	Mant. Y Rep. De Eq. De Computación	20,000.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	10.00

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

192	Servicios Básicos	70,000.00
194	Créditos Reconocidos por Servicios No personales Información y Publicidad	100.00
195	Créditos. Rec. Por Servicios Personales - Viáticos	1,500.00
196	Créditos Rec. Por Servicios Personales Transp. De Personas y Bienes	600.00
201	Alimento para Consumo Humano	5,000.00
203	Bebidas	3,000.00
211	Acabado Textil	500.00
212	Calzados	150.00
213	Hilados y Telas	800.00
214	Prendas de Vestir	5,000.00
221	Diésel	120,000.00
223	Gasolina	12,000.00
224	Lubricantes	2,400.00
231	Impresos	500.00
232	Papelería	4,000.00
241	Abono y Fertilizantes	10.00
242	Insecticidas, Fumigantes y Productos de Limpieza	690.00
243	Pinturas colorantes y tintes	2,000.00
244	Productos Medicinales y Farmacéutico	100.00
249	Otros Productos Químicos	500.00
253	Madera	650.00
254	Material de Plomería	2,000.00
255	Material Eléctrico	4,000.00
256	Material Metálicos	6,000.00
259	Otros Materiales de Construcción	6,000.00
261	Artículos para Recepciones	2,000.00
262	Herramientas e Instrumentos	2,000.00
263	Mat. Y Artículos de seguridad Pública	2,000.00
265	Mat. y Suministros de Computación	2,000.00
269	Otros Productos Varios	4,000.00
271	Útiles de Cocina y Comedor	500.00
272	Útiles Deportivos y Recreativos	40,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	2,000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	7,975.00
280	Repuestos	7,000.00
291	Créditos Reconocidos Por Materiales, Suministros Alimentos y Bebidas	10.00
293	Créditos Reconocidos Por Combustible	10,000.00
297	Créditos Reconocidos por Productos Varios	90,000.00
303	Industrial	400.00
314	Terrestre	5,000.00
320	Equipo Educacional y Recreativo	500.00
339	Equipo Médico de Laboratorio y Sanitario	500.00
340	Equipo de Oficina	1,500.00
350	Mobiliario de Oficina	4,000.00
370	Maquinaria y Equipo Varios	4,000.00
380	Equipo de Computación	3,770.00
503	Carreteras y Caminos	500.00
519	Otras Edificaciones	500.00
525	Parques, Plazas y Jardines	500.00
581	Proyectos Comunitarios	5,000.00
611	Donativos a Personas	42,019.00
613	Indemnizaciones Sociales	10.00
619	Otras Transferencias	500.00

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

624	Adiestramiento y Estudio	4,000.00
629	Otras Becas	500.00
631	Subsidios Benéficos	6,000.00
632	Subsidios Culturales y Científicos	700.00
633	Subsidios Deportivos	1,000.00
634	Subsidios Educacionales	1,000.00
639	Otras sin Fines de Lucro	1,000.00
641	Gobierno Central	1,000.00
930	Imprevistos	7,000.00
990	Otras Asignaciones Globales	1,000.00
	Sub-Total de Alcaldía	**1,811,284.00**

TESORERIA MUNICIPAL		**A EJECUTAR 2025**
CÓDIGO	CUENTAS	**TOTAL**
001	Personal Fijo	234,000.00
002	Personal Transitorio	3,000.00
003	Personal Contingente	80,000.00
030	Gastos de Representación Fijos	10,800.00
050	XIII Mes	30,000.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	54,800.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	4,950.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	3,950.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	1,100.00
076	Cuota Pat. Especial - Enfermedad - Maternidad	10.00
080	Gratificaciones, Incentivos y Otros servicios Personales	1,000.00
091	Sueldos	15,000.00
094	Créditos Reconocidos por Servicios Personales Gastos de Representación Fijos	900.00
096	XIII Mes	100.00
105	Alquileres de Equipo de Transporte	100.00
115	Telecomunicaciones	1,000.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	2,000.00
141	Viáticos Dentro del País	250.00
142	Viáticos al Exterior	250.00
151	Transporte Dentro del País	500.00
152	Transporte de o para el Exterior	10.00
162	Comisiones y Gastos Bancarios	10,000.00
169	Otros servicios Comerciales y Financieros	500.00
172	Servicios Especiales	100.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	200.00
182	Mant. Y Rep. De Maquina y Otros Equipo	500.00
183	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Oficina	200.00
185	Mant. De Equipo de Computación	5,000.00
192	Servicios Básicos	12,800.00
195	Créditos Reconocidos por Servicios Personales - Viáticos	200.00
201	Alimento para Consumo Humano	200.00
211	Acabado Textil	200.00
214	Prenda de Vestir	200.00
221	Diésel	500.00
223	Gasolina	250.00
224	Lubricantes	250.00
231	Impresos	23,000.00
232	Papelería	900.00

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

243	Pintura Colorante y Tintes	150.00
255	Materiales Eléctricos	150.00
265	Materiales y Suministro de Computación	1,000.00
269	Otros Productos Varios	65,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	5,000.00
280	Repuestos	500.00
297	Créditos Reconocidos por Productos Varios	60,000.00
301	De comunicaciones	300.00
314	Terrestre	250.00
320	Equipo Educacional y Recreativo	250.00
340	Equipo de Oficina	500.00
350	Mobiliario de oficina	800.00
370	Maquinaria y Equipos varios	600.00
380	Equipo de Computación	4,600.00
399	Créditos Reconocidos Por Maquinaria y Equipo de Computación	250.00
611	Donativos a Personas	100.00
613	Indemnizaciones Especiales	10.00
619	Otras Transferencias	150.00
629	Otras Becas	250.00
631	Subsidios Benéficos	500.00
639	Otras sin fines de Lucro	500.00
930	Imprevistos	4,000.00
	Sub-Total Tesorería	**644,580.00**

FISCALIZACIÓN		**A EJECUTAR 2025**
CÓDIGO	CUENTAS	**TOTAL**
115	Telecomunicaciones	750.00
141	Viáticos Dentro del País	500.00
151	Transporte Dentro del País	300.00
182	Mant. Y Rep. De Maquinaria y Otros Equipos	610.00
189	Otros Mantenimiento y Reparaciones	90.00
192	Servicios Básicos	100.00
201	Alimento para consumo humano	200.00
211	Acabado Textil	150.00
214	Prendas de Vestir	500.00
232	Papelería	200.00
242	Insecticidas, Fumigantes y Productos de Limpieza	50.00
243	Pintura, colorantes y tintes	50.00
249	Otros Productos Químicos	150.00
255	Material Eléctrico	300.00
265	Materiales y Suministro de Computación	100.00
269	Otros Productos Varios	50.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	600.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
340	Equipo de Oficina	400.00
350	Mobiliario de Oficina	250.00
370	Maquinaria y Equipos varios	250.00
380	Equipo de Computación	1,100.00
41	Gobierno Central	100.00
	Sub-Total de Fiscalización	**7,000.00**

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DE PENONOME COCLE PROVINCIA DE COCLE

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

	MERCADO	A EJECUTAR 2025
CÓDIGO	CUENTAS	TOTAL
001	Personal Fijo	58,800.00
002	Personal Transitorio	2,000.00
003	Personal Contingente	25,000.00
050	XIII Mes	7,200.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	18,800.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,400.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,100.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	300.00
076	Cuota Pat. Espec. – Enfer. Y Maternidad	100.00
091	Sueldos	2,500.00
111	Agua	5,000.00
114	Energía Eléctrica	12,000.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	1,000.00
182	Mant. y Rep. de Maq. y Otros Equipo	20,000.00
189	Otros Mantenimiento y reparación	1,500.00
192	Servicios Básicos	2,300.00
212	Calzados	150.00
214	Prendas de Vestir	1,000.00
232	Papelería	300.00
242	Insecticida, Fumigantes y Otros	500.00
243	Pintura, Colorantes y Tintes	4,000.00
259	Otros Materiales de Construcción	250.00
262	Herramientas e Instrumentos	10.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	250.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	250.00
613	Indemnizaciones Especiales	10.00
	Sub-Total de Mercado	**165,720.00**

	INGENIERIA MUNICIPAL	A EJECUTAR 2025
CÓDIGO	CUENTAS	TOTAL
001	Personal Fijo	72,300.00
002	Personal Transitorio	2,200.00
003	Contingente	5,000.00
030	Gastos de representación	7,200.00
050	XIII Mes	6,700.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	19,242.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,300.00
073	Cuta Patronal de Riesgo Profesional	1,100.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	300.00
076	Cuota Pat. Esp. - Enfermedad y Mater.	100.00
080	Gratificaciones, Incentivos y Otros servicios Personales	1,000.00
091	Sueldos	90,000.00
094	Créditos Rec. Por Ser. Personales Gastos de Representación Fijos	400.00
115	Telecomunicaciones	2,300.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	1,000.00
141	Viáticos Dentro del País	250.00
142	Viáticos fuera del País	100.00
151	Transporte Dentro del País	100.00
164	Gastos de Seguro	500.00

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

182	Mant. y Rep. de Maq. y Otros Equipo	500.00
183	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Oficina	500.00
185	Mant. Y Rep. De Eq. De computación	6,000.00
192	Servicios Básicos	800.00
201	Alimento para Consumo Humano	150.00
211	Acabado Textil	150.00
212	Calzados	150.00
214	Prendas de Vestir	2,000.00
221	Diésel	500.00
231	Impresos	800.00
232	Papelería	800.00
243	Pintura Colorante y tinte	100.00
259	Otros materiales de Construcción	500.00
265	Materiales y Suministros de Computación	500.00
269	Otros Productos Varios	250.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
280	Repuestos	100.00
314	Terrestre	200.00
340	Equipo de Oficina	800.00
350	Mobiliario de Oficina	500.00
370	Maquinaria y Equipo Varios	150.00
380	Equipo de Computación	100.00
613	Indemnización Especiales	10.00
629	Otras Becas	150.00
930	Imprevistos	1,000.00
	Sub-Total de Ingeniería	**228,802.00**

CEMENTERIO		**A EJECUTAR 2025**
CÓDIGO	CUENTAS	**TOTAL**
001	Personal Fijo	24,000.00
002	Personal Transitorio	750.00
003	Personal Contingente	7,200.00
050	XIII Mes	3,500.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	4,600.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	650.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	550.00
074	Cuota Patronal para Fondo Comp.	125.00
076	Cuota Pat. Esp. -Enfermedad y Mater.	100.00
091	Sueldos	1,500.00
111	Agua	2,000.00
189	Otros Mantenimientos y Rep.	500.00
192	Servicios Básicos	800.00
214	Prendas de Vestir	10.00
243	Pinturas, Colorantes y Tintes	490.00
259	Otros Materiales de Construcción	100.00
370	Maquinaria y Equipo Varios	100.00
613	Indemnizaciones Especiales	10.00
	Sub-Total de Cementerio	**46,985.00**

ASEO Y VERTEDERO		**A EJECUTAR 2025**
CÓDIGO	CUENTAS	**TOTAL**

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DE PENONOME COCLE PROVINCIA DE COCLE

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

001	Personal Fijo	261,000.00
002	Personal Transitorio	2,000.00
003	Personal Contingente	50,000.00
050	XIII Mes	26,300.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	41,200.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	4,700.00
073	Cuota Patrona de Riesgo Profesional	3,750.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	950.00
076	Cuota Pat. Esp. -Enfermedad y Mater.	100.00
091	Sueldos	5,000.00
105	Alquiler de Equipo de Transporte	125,000.00
151	Transporte dentro del País	200.00
182	Mant. Y Rep. De Maq. Y Otros Eq.	200.00
191	Alquileres	250.00
212	Calzado	100.00
214	Prenda de Vestir	1,000.00
221	Diésel	500.00
224	Lubricantes	3,000.00
229	Otros Combustibles	1,625.00
241	Abonos y Fertilizantes	500.00
243	Pintura, Colorantes y Tintes	1,000.00
262	Herramientas e Instrumentos	1,000.00
269	Otros Productos Varios	5.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
280	Repuestos	15,788.00
308	Talleres y Almacenes	150.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	2,500.00
544	Saneamiento de Tierras	450,000.00
613	Indemnizaciones Especiales	10.00
	Sub-Total de Aseo Y Vertedero	**998,328.00**

ORNATO		**A EJECUTAR 2025**
CÓDIGO	**CUENTAS**	**TOTAL**
001	Personal Fijo	92,100.00
002	Personal Transitorio	600.00
003	Personal Contingente	14,400.00
050	XIII Mes	7,750.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	14,300.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,700.00
073	Cuota Patrona de Riesgo Profesional	1,400.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	350.00
076	Cuota Pat. Esp. -Enfermedad y Mater.	25.00
091	Sueldos	3,000.00
212	Calzado	500.00
214	Prenda de Vestir	1,000.00
241	Abonos y Fertilizantes	50.00
262	Herramientas e Instrumentos	500.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
280	Repuestos	1,000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	100.00
613	Indemnizaciones Especiales	10.00
	Sub-Total Ornato	**139,285.00**

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

JUSTICIA COMUNITARIA		A EJECUTAR 2025
CÓDIGO	CUENTAS	
001	Personal Fijo	198,000.00
002	Personal Transitorio	3,000.00
003	Personal Contingente	36,000.00
050	XIII Mes	19,750.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	32,000.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativa	3,700.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	3,100.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Computación	800.00
076	Cuota Pat. Esp. - Enfermedad y Mater.	100.00
091	Sueldos	4,000.00
114	Energía Eléctrica	1,000.00
115	Telecomunicaciones	1,200.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	500.00
141	Viáticos Dentro del País	500.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	500.00
182	Mant. Y Reparación de Maquinarias y Otros Equipos	1,500.00
192	Servicios Básicos	1,500.00
201	Alimento para consumo humano	500.00
214	Prendas de Vestir	1,500.00
232	Papelería	1,500.00
259	Otros Materiales de Construcción	1,500.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
350	Mobiliario de Oficina	500.00
380	Equipo de Computación	1,000.00
613	Indemnizaciones Especiales	10.00
	Sub-Total de Justicia Comunitaria	**314,660.00**
	GRAN TOTAL- PRESUPUESTO DE GASTOS	**5,325,000.00**

ARTICULO 3°: Apruébese la Estructura de Personal fijo del Municipio de Penonomé para el período 2025, hasta que se presente nueva Estructura mediante Acuerdo Municipal por parte del Alcalde, la cual se ajusta al personal necesario para mantener el funcionamiento básico del Municipio. Los nombramientos y ajustes salariales serán ejecutados según Disponibilidad Financiera y Presupuestaria a partir de la publicación en Gaceta Oficial del presente acuerdo. Se adjunta el detalle.

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2025
PERSONAL FIJO

CONCEJO MUNICIPAL				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
1001	0025070	SECRETARIA DEL CONCEJO	1,000.00	12,000.00
1002	0025110	SUB - SECRETARIA DEL CONCEJO	800.00	9,600.00
1003	0036082	OFICINISTA	700.00	8,400.00
1004	0091011	SECRETARIA I	700.00	8,400.00
1005	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	650.00	7,800.00
1006	0073021	INSPECTOR I / EN EDIFICACIONES	800.00	9,600.00
		TOTAL	4,650.00	55,800.00

REPUBLICA DE PANAMÁ ALCALDIA MUNICIPAL DE PENONOME COCLÉ PROVINCIA DE COCLÉ

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

REPÚBLICA DE PANAMÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE PENONOME COCLÉ PROVINCIA DE COCLÉ

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL				
ALCALDIA MUNICIPAL / DESPACHO SUPERIOR				
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
2001	0025090	ALCALDE	3,500.00	42,000.00
2002	0091060	SECRETARIA DE DESPACHO I / SUPERIOR	950.00	11,400.00
2003	0091012	SECRETARIA II	625.00	7,500.00
		SUB TOTAL	**5,075.00**	**60,900.00**
SECRETARÍA GENERAL				
2004	0018010	SECRETARIO GENERAL	1,500.00	18,000.00
		SUB TOTAL	**1,500.00**	**18,000.00**
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN				
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
2005	0012010	DIRECTOR ADMINISTRATIVO / ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1,250.00	15,000.00
2006	0017051	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	750.00	9,000.00
2007	0091011	SECRETARIA EJECUTIVA I / ADMINISTACIÓN Y FINANZAS	700.00	8,400.00
		SUB TOTAL	**2,700.00**	**32,400.00**
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO				
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
2008	0033070	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	1,000.00	12,000.00
2009	0033022	PLANIFICADOR II	750.00	9,000.00
2010	0091022	SECRETARIA EJECUTIVA II	700.00	8,400.00
2011	0051022	CONTADOR II	725.00	8,700.00
		SUB TOTAL	**3,175.00**	**38,100.00**
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MERCADEO				
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
2012	0046500	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y MERCADEO	950.00	11,400.00
2013	0091011	ASISTENTE DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	800.00	9,600.00
2014	0067020	RELACIONISTA PÚBLICO	700.00	8,400.00
		SUB TOTAL	**2,450.00**	**29,400.00**
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL				
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
2015	8011085	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL	1,000.00	12,000.00
2016	8011021	ASISTENTE DE ABOGADO I	800.00	9,600.00
2017	5000020	SECRETARIO DE TRANSITO	675.00	8,100.00
		SUB TOTAL	**2,475.00**	**29,700.00**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA				
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
2018	0054010	ASISTENTE DE AUDITORÍA INTERNA	700.00	8,400.00
		SUB TOTAL	**700.00**	**8,400.00**
DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO				
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
CONTABILIDAD				
2019	0051041	JEFE DEL DEPTO DE CONTABILIDAD	1,000.00	12,000.00
2020	0051020	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	800.00	9,600.00
2021	0051020	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	700.00	8,400.00
		SUB TOTAL	**2,500.00**	**30,000.00**

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

		COMPRAS		
2022	0083012	JEFE DE COMPRAS II	1,000.00	12,000.00
2023	0082011	COTIZADOR DE PRECIOS	700.00	8,400.00
2024	0091012	SECRETARIA II	650.00	7,800.00
2025	0082020	OFICIAL DE COMPRAS	800.00	9,600.00
		SUB TOTAL	**3,150.00**	**37,800.00**
		ALMACÉN		
2026	0084032	JEFE DE ALMACÉN II	950.00	11,400.00
2027	0091011	SECRETARIA I	650.00	7,800.00
		SUB TOTAL	**1,600.00**	**19,200.00**
		SERVICIOS GENERALES		
2028	9011011	JEFE DE MANTENIMIENTO	800.00	9,600.00
2029	9015011	ELECTRICISTA I	700.00	8,400.00
2030	9015011	ELECTRICISTA I	700.00	8,400.00
2031	9022041	SOLDADOR I	650.00	7,800.00
2032	9022041	SOLDADOR I	650.00	7,800.00
2033	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00
2034	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00
2035	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
2036	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
2037	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
2038	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
2039	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
2040	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
2041	9011040	AYUDANTE GENERAL	650.00	7,800.00
2042	9011040	AYUDANTE GENERAL	650.00	7,800.00
2043	9011040	AYUDANTE GENERAL	650.00	7,800.00
2044	9011040	AYUDANTE GENERAL	650.00	7,800.00
		SUB TOTAL	**10,900.00**	**130,800.00**
		TRANSPORTE		
2045	6034030	JEFE DE TRANSPORTE	800.00	9,600.00
2046	0091012	SECRETARIA II	625.00	7,500.00
2047	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	7,800.00
2048	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	7,800.00
2049	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	7,800.00
2050	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	7,800.00
2051	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	7,800.00
2052	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	7,800.00
2053	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	7,800.00
2054	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	7,800.00
		SUB TOTAL	**6,625.00**	**79,500.00**
		DIRECCIÓN DE REDES Y TECNOLOGÍA		
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
2056	0101410	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO	950.00	11,400.00
2057	0103011	ANALISTA DE SISTEMAS Y METODOS INFORMATICOS I	700.00	8,400.00
		SUB TOTAL	**1,650.00**	**19,800.00**
		OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS		
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
2058	0036011	JEFE DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RRHH	1,000.00	12,000.00
2059	0031080	OFICINISTA DE PLANILLA	750.00	9,000.00
2060	0026060	ASISTENTE DE ANALISTA DE PERSONAL	650.00	7,800.00

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

		SUB TOTAL	**2,400.00**	**28,800.00**
DIRECCIÓN DE ENLACE COMUNITARIO				
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
2061	0023805	JEFE DE LA SECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL / COMUNITARIO	1,000.00	12,000.00
2062	3022011	TRABAJADOR SOCIAL I	675.00	8,100.00
		SUB TOTAL	**1,675.00**	**20,100.00**
SECRETARÍA GENERAL DE LA JUVENTUD				
2063	1063030	COORDINADOR DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	700.00	8,400.00
2064	1063041	TÉCNICO DE CULTURA, ARTE Y DANZA	675.00	8,100.00
2065	0035070	ANALISTA ADMINISTRATIVO / DE EMPRENDIMIENTO	700.00	8,400.00
2066	0023840	COORDINADOR DE ASESORÍA TÉCNICA EN DISCAPACIDAD	800.00	9,600.00
2067	0094010	MENSAJERO INTERNO	600.00	7,200.00
2068	0091013	SECRETARIA III	600.00	7,200.00
2069	5022030	INSPECTOR DE PROYECTOS / DE EQUIPARACIÓN Y OPORTUNIDADES	650.00	7,800.00
2070	0101300	BIENESTAR ANIMAL / CAPTURADOR DE DATOS	600.00	7,200.00
2071	1064030	COORDINADOR DE ACTIVIDADES POR GÉNERO	650.00	7,800.00
2072	1022010	ORIENTADOR PROFESIONAL / TURISMO	600.00	7,200.00
		SUB TOTAL	**6,575.00**	**78,900.00**
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA				
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
2073	4041060	COORDINADOR DE BIOSEGURIDAD Y SALUD	700.00	8,400.00
		SUB TOTAL	**700.00**	**8,400.00**
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL				
CATASTRO MUNICIPAL - PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL				
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
2074	0025480	JEFE DE CATASTRO	750.00	9,000.00
2075	0091012	SECRETARIA II	625.00	7,500.00
		SUBTOTAL	**1,375.00**	**16,500.00**
ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA				
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
2076	0103011	TRANSPARENCIA	1,000.00	12,000.00
2077	0103050	SOPORTE TECNICO	700.00	8,400.00
		SUB TOTAL	**1,700.00**	**20,400.00**
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÍA				
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
2078	0021022	ASESOR / JUEZ EJECUTOR	900.00	10,800.00
2079	0091022	SECRETARIA III	600.00	7,200.00
2080	0017051	ASISTENTENTE ADMINISTRATIVA I	600.00	7,200.00
2081	0093051	NOTIFICADOR	600.00	7,200.00
		SUB TOTAL	**2,700.00**	**32,400.00**
		TOTAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	**61,625.00**	**739,500.00**
ADMINISTRACION FINANCIERA				
TESORERÍA MUNICIPAL				
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
3001	0025080	TESORERO MUNICIPAL	1,350.00	16,200.00

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

3002	0072090	ASISTENTE DE TESORERÍA	800.00	9,600.00
3003	0091011	SECRETARIA I DEL TESORERO	650.00	7,800.00
3004	0071041	CAJERA I	675.00	8,100.00
3005	0071041	CAJERA I	675.00	8,100.00
3006	0071060	COBRADOR	650.00	7,800.00
3007	0074260	ANALISTA DE INGRESOS I / TRIBUTARIO	800.00	9,600.00
3008	0071610	OFICIAL DE PAGO/ AUXILIAR	650.00	7,800.00
3009	0071041	CAJERA I	675.00	8,100.00
3010	0071111	OFICINISTA DE REGISTRO Y CONTROL DE PAGO	750.00	9,000.00
3011	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3012	0017052	ASISTENTE ADMINISTRATIVA II / DE PLACA	650.00	7,800.00
3013	0071610	OFICIAL DE PAGO	700.00	8,400.00
3014	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	7,800.00
3015	0071041	CAJERA I / DE PLACAS	675.00	8,100.00
3016	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3017	0103066	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SISTEMA INFORMATICO	750.00	9,000.00
3018	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3019	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3020	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3021	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3022	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3023	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3024	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3025	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3026	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3027	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3028	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3029	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
		TOTAL	**19,500.00**	**234,000.00**

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL				
INGENIERÍA MUNICIPAL				
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
4001	5022060	INGENIERO MUNICIPAL	1,500.00	18,000.00
4002	0073030	INSPECTOR JEFE / EN INGENIERIA	900.00	10,800.00
4003	0073022	INSPECTOR II	800.00	9,600.00
4004	0017051	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	750.00	9,000.00
4005	0091011	TOPOGRAFO I	700.00	8,400.00
4006	0091012	SECRETARÍA II	675.00	8,100.00
4007	0091022	SECRETARIA EJECUTIVA II	700.00	8,400.00
		SUBTOTAL	**6,025.00**	**72,300.00**

DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES				
MERCADO				
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
5001	0013013	ADMINISTRADOR III DE SERVICIOS MUNICIPALES	900.00	10,800.00
5002	0017051	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I / DE SERVICIOS MUNICIPALES	700.00	8,400.00
5003	0073022	INSPECTOR II	675.00	8,100.00
5004	0073022	INSPECTOR II	675.00	8,100.00
5005	9911031	TRABAJADOR MANUAL I	650.00	7,800.00
5006	4026020	MATARIFE	650.00	7,800.00

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DE PENONOME COCLE PROVINCIA DE COCLE

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

5007	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	650.00	7,800.00
		TOTAL	**4,900.00**	**58,800.00**

CEMENTERIO				
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
6001	0013011	ADMINISTRADOR I / CEMENTERIO	750.00	9,000.00
6002	0073021	INSPECTOR I	650.00	7,800.00
6003	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
		TOTAL	**2,000.00**	**24,000.00**

ASEO / VERTEDERO / RECOLECCIÓN				
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
7001	9062050	JEFE DE ASEO URBANO	950.00	11,400.00
7002	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00
7003	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00
7004	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00
7005	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7006	0091011	SECRETRARIA I	650.00	7,800.00
7007	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00
7008	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00
7009	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00
7010	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00
7011	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00
7012	9042021	MECANICO DE VEHÍCULO	725.00	8,700.00
7013	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00
7014	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00
7015	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00
7016	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00
7017	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7018	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7019	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7020	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7021	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7022	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7023	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7024	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7025	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7026	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7027	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7028	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7029	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7030	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7031	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7032	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7033	9045081	OPERADOR DE EQUIPO PESADO I	1,000.00	12,000.00
		TOTAL	**21,750.00**	**261,000.00**

ORNATO				
POSICION	**CARGO**	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
8001	9011120	JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO Y ASEO	800.00	9,600.00

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

8002	9062080	JARDINERO	625.00	7,500.00
8003	9062080	JARDINERO	625.00	7,500.00
8004	9062080	JARDINERO	625.00	7,500.00
8005	9062080	JARDINERO	625.00	7,500.00
8006	9062080	JARDINERO	625.00	7,500.00
8007	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
8008	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
8009	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
8010	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
8011	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
8012	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
		TOTAL	**7,675.00**	**92,100.00**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA				
JUSTICIA COMUNITARIA				
POSICION	CARGO	**FUNCION**	**SALARIO MENSUAL**	**SALARIO ANUAL**
9001	5000050	JUEZ DE PAZ /PENONOMÉ - EL COCO	900.00	10,800.00
9002	0093051	NOTIFICADOR - PENONOMÉ / EL COCO	600.00	7,200.00
9003	0091022	SECRETARIA III JUEZ DE PAZ PENONOMÉ / EL COCO	600.00	7,200.00
9004	5000050	JUEZ DE PAZ CHIGUIRI ARRIBA - PAJONAL	900.00	10,800.00
9005	0091022	SECRETARIA III DE CHIGUIRI ARRIBA - PAJONAL	600.00	7,200.00
9006	0093051	NOTIFICADOR CHIGUIRI ARRIBA - PAJONAL	600.00	7,200.00
9007	5000050	JUEZ DE PAZ - RIO GRANDE / CAÑAVERAL / COCLE	900.00	10,800.00
9008	0091022	SECRETARIA III DE RIO GRANDE / CAÑAVERAL / COCLE	600.00	7,200.00
9009	0093051	NOTIFICADOR DE RIO GRANDE / CAÑAVERAL	600.00	7,200.00
9010	5000028	COORDINADOR DE JUEZ DE PAZ	900.00	10,800.00
9011	5000050	JUEZ DE PAZ DE TULU - TOABRE	900.00	10,800.00
9012	0091022	SECRETARIA III DE TULU - TOABRE	600.00	7,200.00
9013	0093051	NOTIFICADOR DE TULU - TOABRE	600.00	7,200.00
9014	5000050	JUEZ DE PAZ DE RIO INDIO	900.00	10,800.00
9015	0091022	SECRETARIA III DE RIO INDIO	600.00	7,200.00
9016	0093051	NOTIFICADOR DE RIO INDIO	600.00	7,200.00
OFICINA DE CUMPLIMIENTO				
9017	8015240	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	750.00	9,000.00
9018	0023700	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO / COORDINADOR	900.00	10,800.00
9019	0091023	SECRETARIA EJECUTIVA III / DE CUMPLIMIENTO DIURNO	650.00	7,800.00
9020	8015240	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	650.00	7,800.00
9021	8015240	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	700.00	8,400.00
9022	8015240	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	700.00	8,400.00
9023	0023700	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO NOCTURNO	750.00	9,000.00
		TOTAL	**16,500.00**	**198,000.00**

ARTICULO 4°: Apruébese el desglose de los Departamentos, detallado de la siguiente manera:

CONCEJO

002 PERSONAL TRANSITORIO **2,550.00**

Para Contratar el reemplazo de Vacaciones

83,200.00

020 DIETAS

B/. 100.00 para cada Honorable Concejal, por Sesión Ordinaria, si existe la **disponibilidad financiera.**

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

030 GASTO DE REPRESENTACIÓN **201,600.00**

Gasto de Representación para cada Honorable Concejal, a razón de 1,000.00 para cada uno, **si existe la disponibilidad financiera.**
Presidente del Concejo B/. 500.00 Mensual
Vicepresidente del Concejo B/. 100.00 Mensual
Presidente de Hacienda B/. 100.00 Mensual
Secretaria General del Concejo Municipal B/. 100.00 Mensual

003 PERSONAL CONTINGENTE **36,000.00**
Para Contratar personal de apoyo.

093 CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERSONALES DIETAS **12,195.00**
Pago de dietas correspondientes al mes de diciembre de 2024, **si existe disponibilidad financiera.**

172 SERVICIOS ESPECIALES **29,400.00**
Para Contratar personal por servicios profesionales.

192 SERVICIOS BÁSICOS **100.00**
Para pagar por servicios básicos del mes de diciembre de 2024.

646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES **384,000.00**

MUNICIPIO DE PENONOME

GASTOS DE JUNTAS COMUNALES FIJO 2025

N°.	COD. PRESUPUESTARIO	DETALLE	** GASTO TRIMESTRAL	GASTO ANUAL
1	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE PENONOMÉ	6,000.00	24,000.00
2	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE COCLÉ	6,000.00	24,000.00
3	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL	6,000.00	24,000.00
4	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE CHIGUIRI ARRIBA	6,000.00	24,000.00
5	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DEL COCO	6,000.00	24,000.00
6	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE RÍO GRANDE	6,000.00	24,000.00
7	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE RÍO INDIO	6,000.00	24,000.00
8	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE TOABRÉ	6,000.00	24,000.00
9	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE TULÚ	6,000.00	24,000.00
10	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE PAJONAL	6,000.00	24,000.00
11	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE TUCUÉ	6,000.00	24,000.00
12	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL CANDELARIO OVALLE	6,000.00	24,000.00
13	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE LAS MINAS	6,000.00	24,000.00
14	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE RIECITO	6,000.00	24,000.00
15	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE SAN MIGUEL	6,000.00	24,000.00
16	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE VICTORIANO LORENZO	6,000.00	24,000.00
		TOTAL	96,000.00	384,000.00

**** SON B/. 6,000.00 TRIMESTRAL PARA CADA JUNTA COMUNAL, SOLO VIGENCIA FISCAL 2025; SI EXISTE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA.**

Este monto de B/. 384,000.00 corresponde a B/. 96,000.00 Trimestral, a razon de B/. 6,000.00 para cada junta comunal de manera trimestral, ***si existe disponibilidad financiera.***

695 CREDITOS RECONOCIDOS A INSTITUCIONES PUBLICAS **85,000.00**
Pago correspondiente al Segundo Trimestre de 2024, a favor de las 10 juntas comunales. Si existe la ***disponibilidad financiera***.

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

MUNICIPIO DE PENONOMÉ			
GASTOS DE JUNTAS COMUNALES SEGUNDO TRIMESTRE 2024			
N°.	COD. PRESUPUESTARIO	DETALLE	GASTO TRIMESTRAL
1	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE PENONOMÉ	8,500.00
2	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE COCLÉ	8,500.00
3	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL	8,500.00
4	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE CHIGUIRI ARRIBA	8,500.00
5	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DEL COCO	8,500.00
6	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE RÍO GRANDE	8,500.00
7	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE RÍO INDIO	8,500.00
8	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE TOABRÉ	8,500.00
9	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE TULÚ	8,500.00
10	512.01.01.01.001.646	JUNTA COMUNAL DE PAJONAL	8,500.00
		TOTAL	85,000.00

ALCALDÍA

002 PERSONAL TRANSITORIO **5,700.00**
Para pagar reemplazo de vacaciones.

003 PERSONAL CONTINGENTE **30,000.00**
Para el Nombramiento de Funcionarios como apoyo.

030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN **18,000.00**
B/. 1,500.00 para la Alcalde Mensualmente, durante el año 2025; de lograr el Superávit en los Ingresos Presupuestados el mismo aumentará a B/. 3,500.00, para el año fiscal 2026.

080 GRATIFICACIONES, INCENTIVOS Y OTROS SERVICIOS PERSONALES **3,000.00**
Según Superávit de los ingresos presupuestados, en un porcentaje del 1% al 3% del excedente que se obtenga durante el periodo fiscal 2025; a discrecionalidad del Alcalde.

091 SUELDOS **50,000.00**
Para pagar vacaciones pendientes a Exfuncionarios, según disponibilidad financiera; Vigencia expirada.

099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL **50,000.00**
Para cancelar la Factura de seguro social correspondiente al mes de diciembre de 2024.

164 GASTO DE SEGURO **4,000.00**
Para pagar los seguros de la Flota Vehicular Municipal.

172 SERVICIOS ESPECIALES **36,000.00**
Para Contratar personal por servicios profesionales que realizará trabajos de Asesorías.

192 SERVICIOS BÁSICOS **70,000.00**
Para el pago de servicios básicos telefónicos, eléctricos, Internet y agua del mes de diciembre de 2024.

293 COMBUSTIBLE **10,000.00**
Para pagar combustible del mes de noviembre y Diciembre de 2024.

297 CREDITOS RECONOCIDOS POR PRODUCTOS VARIOS **90,000.00**
Para pagar servicios básicos correspondientes a los meses de Año 2024.

631 SUBSIDIOS BENÉFICOS **6,000.00**
Para pagar subsidios benéficos en el 2025, si existe la disponibilidad financiera.

TESORERÍA

002 PERSONAL TRANSITORIO **3,000.00**

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

Para pagar reemplazo de vacaciones.

003 PERSONAL CONTINGENTE **80,000.00**
Para el Nombramiento de Funcionarios como apoyo.

030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN **10,800.00**
B/. 900.00 para pagar al Tesorero Municipal de manera mensual.

080 GRATIFICACIONES, INCENTIVOS Y OTROS SERVICIOS PERSONALES **1,000.00**
Según Superávit de los ingresos presupuestados, en un porcentaje del 1% al 3% del excedente que se obtenga durante el periodo fiscal 2025; a discrecionalidad del Alcalde.

091 SUELDOS **15,000.00**
Para pagar vacaciones pendientes a Exfuncionarios, según disponibilidad financiera; Vigencia expirada.

192 SERVICIOS BÁSICOS **12,800.00**
Para pagar servicios básicos correspondientes a los meses de Noviembre y diciembre 2024.

297 CREDITOS RECONOCIDOS POR PRODUCTOS VARIOS **60,000.00**
Para pagar servicios básicos correspondientes a los meses del Año 2024.

FISCALIZACIÓN

192 SERVICIOS BÁSICOS **100.00**
Para pagar servicios básicos correspondientes al mes De diciembre 2024.

MERCADO

002 PERSONAL TRANSITORIO **2,000.00**
Para pagar reemplazo de vacaciones.

003 PERSONAL CONTINGENTE **25,000.00**
Para el Nombramiento de Funcionarios como apoyo.

091 SUELDOS **2,500.00**
Para pagar vacaciones pendientes a Exfuncionarios, según disponibilidad financiera; Vigencia expirada.

192 SERVICIOS BÁSICOS **2,300.00**
Para pagar servicios básicos correspondientes al mes de diciembre 2024

INGENIERÍA

002 PERSONAL TRANSITORIO **2,200.00**
Para pagar reemplazo de vacaciones.

003 PERSONAL CONTINGENTE **5,000.00**
Para el Nombramiento de Funcionarios como apoyo.

030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN **7,200.00**
Para pagar B/. 600.00 mensual, al Ingeniero Municipal.

080 GRATIFICACIONES, INCENTIVOS Y OTROS SERVICIOS PERSONALES **1,000.00**
Según Superávit de los ingresos presupuestados, en un porcentaje del 1% al 3% del excedente que se obtenga durante el periodo fiscal 2025; a discrecionalidad del Alcalde.

091 SUELDOS **90,000.00**
Para pagar vacaciones pendientes a Exfuncionarios, según disponibilidad financiera; Vigencia expirada.

192 SERVICIOS BÁSICOS **800.00**
Para pagar servicios básicos correspondientes al mes de diciembre 2024.

CEMENTERIO

002 PERSONAL TRANSITORIO **750.00**
Para pagar reemplazo de vacaciones.

003 PERSONAL CONTINGENTE **7,200.00**
Para el Nombramiento de Funcionarios como apoyo.

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

091 SUELDOS **1,500.00**
Para pagar vacaciones pendientes a Exfuncionarios, según disponibilidad financiera; Vigencia expirada.
192 SERVICIOS BÁSICOS **800.00**
Para pagar servicios básicos correspondientes al mes de diciembre 2024.

ASEO Y VERTEDERO
002 PERSONAL TRANSITORIO **2,000.00**
Para pagar reemplazo de vacaciones.
003 PERSONAL CONTINGENTE **50,000.00**
Para el nombramiento de Funcionarios como apoyo.
091 SUELDOS **5,000.00**
Para pagar vacaciones pendientes a Exfuncionarios, según disponibilidad financiera; Vigencia expirada.

ORNATO
002 PERSONAL TRANSITORIO **600.00**
Para pagar reemplazo de vacaciones.
003 PERSONAL CONTINGENTE **14,400.00**
Para el nombramiento de Funcionarios como apoyo.

091 SUELDOS **3,000.00**
Para pagar vacaciones pendientes a Exfuncionarios, según disponibilidad financiera; Vigencia expirada.

JUSTICIA COMUNITARIA
002 PERSONAL TRANSITORIO **3,000.00**
Para pagar reemplazo de vacaciones.
003 PERSONAL CONTINGENTE **36,000.00**
Para el nombramiento de Funcionarios como apoyo.
091 SUELDOS **4,000.00**
Para pagar vacaciones pendientes a Exfuncionarios, según disponibilidad financiera; Vigencia expirada.
192 SERVICIOS BÁSICOS **1,500.00**
Para pagar servicios básicos correspondientes al mes de diciembre 2024.

ARTÍCULO 5°: Apruébese las Normas Generales de Administración Presupuestaria del Municipio de Penonomé.

CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 6° CONCEPTO. El presupuesto de Municipio de Penonomé es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 7°. OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contiene el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del presupuesto del municipio.

REPÚBLICA DE PANAMÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE PENONOMÉ COCLÉ PROVINCIA DE COCLÉ

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

CAPÍTULO II
DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 8°. EJECUCION DEL PRESUPUESTO. La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objetivo de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 9°. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá autorizar el trámite para la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la asignación en la partida específica del gasto, ni podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro Presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 10°. ASIGNACIONES MENSUALES. Los Direcciones y/o Departamentos del Municipio presentarán a la Dirección de Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Acuerdo del Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de Ingresos y Gastos.
2. El flujo de caja del año por mes por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por la Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, la Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

ARTÍCULO 11°. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos de Recaudación del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la Cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en su distinta dependencia.

ARTÍCULO 12°. FASE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO PRESUPUESTARIO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disposición de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO es el registro de la obligación de pagar de los bienes o servicios recibidos, entregados por parte del proveedor, sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

PAGO es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios adquiridos.

Sección 1°
INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 13°. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El presupuesto de Ingresos de Recaudación refleja el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTICULO 14°.INGRESOS ADICIONALES. Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.

ARTICULO 15°. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deberán incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se refleja como saldo en caja al final del periodo.

ARTÍCULO 16°. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los Contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Tesorero Municipal presentara al Ejecutivo Municipal un plan de reducción de gastos para su consideración.

ARTÍCULO 17°. MODIFICACIONES DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicara según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 18°. DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.EL Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la Republica será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la Republica procediera a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el banco Nacional de Panamá.

Sección 2°

ARTÍCULO 19°.NIVELES DE ASIGNACIONES DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 20°.CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. el control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará Tesorería Municipal, y la Contraloría General de la Republica, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, el saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 21°. REDISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizara a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicara según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ARTÍCULO 22°.CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Consejo Municipal, la Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, del 15 de enero al 30 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el momento de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones. Cuando se trate de eliminación o creaciones de posiciones, serán aprobadas por el Concejo Municipal.
Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativas, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativas.

ARTÍCULO 23°.ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACION. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedara consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

PARAGRAFO: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida este en el Presupuesto. Todo funcionario municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.

ARTÍCULO 24°.PROHIBICION DE EJECUTAR UN CARGO ANTES DE LA TOMA DEPOSISIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.
La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 25°.ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentadas a la Alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la República solo para su conocimiento por medio de la Oficina de Fiscalización.

ARTÍCULO 26°.PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interna de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal.

El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la estructura de Puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto por un periodo no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.
PARAGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social.

ARTÍCULO 27°.SERVICIOS ESPECIALES. Se podrá cargar a esta partida la Contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que concede la licencia.
Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultorías y Servicios Especiales, en los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, y las tareas a realizar.

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ARTÍCULO 28°.GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Solo tendrán derecho a gastos de Representación los Funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Honorables Concejales, Alcalde Municipal, Ingeniero Municipal y Tesorero Municipal, siempre que en el Presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 29°.SOBRETIEMPO. solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos existentes.

ARTÍCULO 30°.VIATICOS DENTRO DEL PAIS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Para el Ejecutivo Municipal, Tesorero, Honorables Concejales y El resto de los Funcionarios Municipales.

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
7.00	**10.00**	**13.00**	**70.00**	**100.00**

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerá los gastos de transporte y alimentación. Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del Distrito se le reconocerá transporte y alimentación, y cuando deben quedarse fuera del corregimiento de Penonomé Cabecera, se reconocerá hospedaje.

Transporte: Máximo B/. 7.00
Alimentación: Desayuno B/. 5.00 antes de las 6:00 a.m.
Almuerzo B/: 7.50
Cena B/. 7.50 cuando pase de las 6:00 p.m.
Hospedaje B/. 30.00

Cuando se labore en el cargo o participe en reuniones, seminarios, capacitaciones, etc., fuera del Distrito, se reconocerá transporte y alimentación.

Transporte: Máximo B/. 10.00
Alimentación: Desayuno B/. 7.00 antes de las 6:00 a.m.
Almuerzo B/. 10.00
Cena B/. 13.00 cuando pase de las 6:00 p.m.

Cuando el funcionario labore por más de 4 horas, después de su horario regular, se le reconocerá B/. 5.00 balboas de transporte.
El transporte se le otorgará si la entidad no proporciona vehículo oficial para la misión oficial.

ARTÍCULO 31°.VIATICOS EN EL EXTERIOR DEL PAIS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, del Alcalde autorizara el viaje. Los viáticos diarios serán lo siguiente:

Ejecutivo Municipal y Honorables Concejales

Europa, Asia, África y Oceanía	B/. 600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/. 500.00 diarios
México, Centro América, el caribe y el resto de América Latina	B/. 400.00 diarios

Para el Resto de los Funcionarios Municipales

Europa, Asia, África y Oceanía	B/. 500.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/. 400.00 diarios
México, Centro América, el caribe y el resto de América Latina	B/. 300.00 diarios

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50% el viatico establecido en este artículo según la región a la que viaje.
En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un monto fijado a criterios de la entidad minoritaria, que no podrá ser superior al 25% del viatico establecido para las misiones.
Cuando el funcionario asista a algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.

Las tablas de viáticos en el exterior arriba señaladas no se aplicarán a los servidores públicos designados en cargos públicos de tiempo definido en el exterior, y a las capacitaciones y entrenamiento en el exterior de los servidores públicos cuando sean superior a treinta días ordinarios. El funcionario designado para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberá presentar un informe sustantivo ante la Dirección Administrativa de su entidad, sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país, en el término de treinta días calendario. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada a una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivamente a su regreso al país.

ARTÍCULO 32°.INDEMNIZACION ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnización son obligatorias cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito o un crédito o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

Sección 3 °
EJECUCION DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 33°.EJECUCION DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversión se inician con el llamado al acto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.
El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la Ley N°. 56 de 1995, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuente con el financiamiento garantizado.

ARTÍCULO 34°.INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones Municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las Municipalidades ejecutoras preparara o contrataran, con cargo al proyecto. Los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 35°.INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACION DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuestados de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ARTÍCULO 36°.ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. no se autoriza pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requerida de desembolso anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública concurso de precios así lo hará constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 37°.PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerita siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por del Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO 38°.INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:
La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso.
De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obligue al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTÍCULO 39°.AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSION. Los aumentos del coste total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.
PARÁGRAFO: En aquellos casos que contengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avances de obra, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aproximación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 40°.CONTRATACIONES DE PRESTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos externos, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

Sección 4°
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARÍTICULO 41°. TRASLADO DE PARTIDA. El Traslado de Partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación Presupuestaria.
Los Traslados de Partidas serán tramitados a partir del 15 de enero hasta el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales, En Casos de Emergencias Nacional, Provincial y Distrital que se causen de forma fortuita o fuerza mayor o inclemencias climáticas.

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ARTÍCULO 42°.LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto de gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior, de Emergencias Nacionales y Reservas para Contingencias.

ARTÍCULO 43°.CREDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan en monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que aprueban con el fin de atender, por causa imprevistas y urgente, los gastos que demandan la creación del servicio y /o proyectos no previstos en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 44°.VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del Presupuesto de Ingresos, ó exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 45°.PLAZO PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitaran al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañando de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad y/o urgencia. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del Presupuesto y serán remitidas al Pleno del Concejo Municipal, a fin de ser aprobados en votación **por la mitad + 1 del Concejo Municipal.** El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales a fuera de los periodos estipulados en este Artículo, siempre y cuando se trate de presentaciones de servicio y /o inversión y el Concejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente, con celeridad que amerite la situación.

ARTÍCULO 46°.PROCEDIMEINTOS DE LOS CREDITOS ADICIONALES. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Concejo Municipal, mediante un proyecto de Acuerdo el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del Tesorero y la Dirección de Presupuesto y conveniencia por la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO 47°. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.
MODIFICACIONES AL Presupuesto Municipal, solo se podrán realizar como se detalla a continuación por parte del Alcalde Municipal:

1- Solicitud de Transferencias o Traslados de Partidas o Saldos, de Todos los fondos Municipales, Superiores a B/. **45,000.00.**
 - Deben ser presentadas, por escrito, al Concejo Municipal por parte del Alcalde, con la correspondiente sustentación y justificación del gasto para su conocimiento, aprobadas en votación por la mitad + 1 del Concejo Municipal.

2- Solicitud de Transferencia o Traslados de Partidas o saldos, de todos los fondos Municipales, inferiores a B/. **45,000.00.**

- Será aprobada directamente por el Alcalde del Distrito; mediante Resolución de Traslado, con entrega mensual de informe, al presidente del Concejo por parte de la Oficina de Tesorería y la Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto del Municipio de Penonomé.

ARTÍCULO 48°. LAS MODIFICACIONES, DEROGACIONES, CREACION DE NUEVOS CODIGOS PRESUPUESTARIOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL APROBADO EN ESTE ACUERDO.
Solo serán presentadas por parte del Jefe de la Administración Municipal; bajo las Normas Generales de Administración Presupuestaria Ley 454 del 14 de noviembre de 2024. "Por la cual se dicta las normas Generales de Administración Presupuestaria", para la vigencia Fiscal 2025, Gaceta **Oficial N°. 30,159-B.**

CAPÍTULO III
SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 49°.CONCEPTO seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluaciones es verificar si los programas obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 50°.PLAZOS E INFORMES. La Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, los primeros quince (15) días de cada mes, un Informe que muestre la Ejecución Presupuestaria con todos los detalles de gastos registrados actualizados.

CAPÍTULO IV
CIERRE Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 51°.CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromisos de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 52°.LIQUIDACION PRESUPUETARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 53°.RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 54°.SALDO EN CAJA. Es la disposición Financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 55°.CONTROL PREVIO. Para efectos de este Acuerdo se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con correcciones y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la representa, consignara su conformidad con el acto

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumpla con los requisitos legales necesarios, por el que el acto se emita, el representante de dicha institución aprobada el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitir las razones en que se fundamenta para no dar su aprobación. En control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gastos autorizada por el Acuerdo de Presupuesto Municipal y las normas aplicadas. Este control se aplicará en los Contratos Y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

ARTÍCULO 56°. Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinara la legalidad o ilegalidad del acto impugnado. En caso de ser un Acuerdo Municipal no procedente según las normas Resoluciones y Circulares sobre temas Presupuestarios, podrá considerarse la opinión de Contraloría General de la República para atender la viabilidad o no Municipal.

ARTÍCULO 57°. Que el Alcalde queda facultado para Crear o realizar Transferencias de fondos en el caso en el que se requiera incrementar alguna de las Partidas contempladas en los Presupuestos que se aprueben mediante este Acuerdo Municipal, remitirse al Artículo 47°.

ARTÍCULO 58°. Las partidas 646 Juntas Comunales se ejecutarán Trimestralmente, de Acuerdo a la **Disponibilidad Financiera**, previa presentación de los Informes de Ingresos y Gastos a la oficina de Fiscalización y a cumplimiento de la Ley 37 de 29 de junio de 2009 y sus modificaciones.
PARAGRAFO 1: El pago será efectuado dentro del término de Cinco (05) días hábiles una vez la Oficina de Control Fiscal (Contraloría) del Municipio haya dado visto Bueno de esto.
PARAGRAFO 2: Cumpliendo el tramite anterior corresponderá a cada Honorable Representante notificar por escrito Al Acalde, dicha aprobación para cumplir con el pago dentro del trámite establecido, los cinco (5) días Hábiles.
PARAGRAFO 3: Se establece que para la vigencia fiscal 2025, podrá considerarse el ajuste de partida 646- (Municipalidades y Juntas Comunales), Tomando en cuenta la Disponibilidad Financiera y Presupuestaria del Municipio de Penonomé.

ARTÍCULO 59°. El pago al personal se realizará los días 14 y 29 de cada mes o el día hábil anterior, si fuese descanso. El Alcalde, como ente Administrativo, queda facultado para autorizar, el cambio de fecha de pago.

ARTÍCULO 60°. Todas las cuentas por pagar del Municipio de Penonomé, serán canceladas en plazo no mayor de 90 días, si hay ***Disponibilidad Financiera***.

ARTÍCULO 61°. APLICACIONES DE LAS NORMAS La aplicación de las Normas corresponderán a la Dirección de Planificación y /o Presupuesto Nacional y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 62°. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, de no presentarse nuevo Acuerdo Municipal seguirá vigente el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 63°. El presente Acuerdo deroga cualquier Acuerdo o Disposiciones Municipales que le sean contrarios.

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

Fundamento de Derecho: la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, Ley 454 del 14 de noviembre de 2024 Normas Generales de Administración Presupuestaria.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 27 días del mes de diciembre de 2024

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H.C. MANUEL RODRIGUEZ
PRESIDENTE

H.C. DIGNA MONTENEGRO DE RAMOS
VICE PRESIDENTE

IBSEN AMANDA GUARDIA P.
SECRETARIA GENERAL

Penonomé, **veintisiete (27) de diciembre de 2024**

SANCIÓN N°.011-2024

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el **N° 021-2024 veintisiete (27) de diciembre de 2024**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025".

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que en derecho corresponda.
Cúmplase,

ROBIN KAM GALLARDO
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

OSIRIS QUEZADA
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

Secretaria (o) General
C.M.P.
CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PENONOMÉ Veintisiete (27) DE Dic.
DE DOS MIL veinticuatro.

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO G.O. No. 023-2024.
(Del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS RENTAS Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), POR EL MONTO DE UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/1,841.954.00) Y DICTA LAS NORMAS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL, EL CUAL PARA EFECTOS FISCALES TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL UNO (01), DE ENERO DE 2025, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 .

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO,
En uso de las facultades constitucionales y;

C O N S I D E R A N D O:

Que en el artículo 232 de nuestra Constitución Política, y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que, el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su presupuesto propio.

Que, la misma excerta legal señala en su artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los municipios, según la Ley.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece en el artículo 15 que *"Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales".*

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el Plan Anual Operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las base de las políticas y programas de Desarrollo Municipal.

Que de acuerdo a la Ley 106, del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, señala en su Artículo 57, numeral 3, que "Los Tesoreros Municipales tienen la función de asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios".

Que el Alcalde del Distrito de Renacimiento, en ejercicio de las funciones contempladas en el Artículo 243 de la Constitución Nacional y la Ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, Ley 37 de 2009 y Ley 66 de 2015, ha presentado ante esta cámara edilicia el proyecto de presupuesto de ingresos de Rentas y Gastos, que contiene el programa de funcionamiento y de inversiones públicas del Municipio, incluyendo el fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI), para el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que es indispensable establecer el presupuesto del Municipio de Renacimiento, para la vigencia fiscal 2024, e incluir los recursos propios, que la ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 del 2015, establece que los municipios recibirán el importe recaudado del impuesto de inmueble para el funcionamiento y la ejecución de obras, así como el fondo para el Programa de Inversión de Obras y de Servicios Municipales, atendiendo el principio de unidad, universalidad y transparencia como lo exigen las leyes de la función pública y presupuestaria.

Que de acuerdo a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, señala en su Artículo 17, numeral 2, que es competencia del Concejo Municipal "Estudiar, aprobar o rechazar el presupuesto de Rentas y Gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde".

Que la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015, contiene dentro del capítulo IV el manejo del Presupuesto Municipal, dentro de sus artículos 115 hasta el 125 A, y donde

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO G.O. No. 023-2024.
(Del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

señala que es facultad del alcalde municipal realizar transferencias de partidas de funcionamiento entre ellas.

Por lo anterior expuesto el Concejo Municipal de Renacimiento en uso de sus facultades Legales:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto De Ingresos de Rentas y Gastos del Municipio de Renacimiento, para el periodo fiscal del año 2025, el cual tiene vigencia a partir del uno (01) de enero de 2025, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del 2025, por un monto de un millón ochocientos cuarenta y un mil, novecientos cincuenta y cuatro balboas con cero centésimos (***B/1,841.954.00***). Con el siguiente compromiso:

- Que la Tesorería Municipal del Distrito presente al Concejo Municipal y a la Alcaldía la ejecución presupuestaria y conciliación bancaria.
- Que el departamento de ingeniería municipal presente al Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, Tesorería los primeros quince días de vencido cada mes un informe detallado de los permisos de construcción y de ocupación.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Presupuesto Del Municipio De Renacimiento, para la vigencia fiscal de 2025, comprende el resumen de Ingresos y Gastos, para cada programa y subprograma que se expresa a continuación en balboas:

INGRESOS: **B/. 1, 841,954.00**

1.	**Ingresos Corrientes**		**B/. 1,826,954.00**
1.1	Ingresos Tributarios	235,840.00	
1.2	Ingresos No Tributarios	1, 503,320.00	
1.4	Saldo de Caja y en Banco	87,794.00	
2.	**Ingresos de Capital**		**B/.15,000.00**
2.1.	Recursos del Patrimonio	15,000.00	
2.4.	Saldo disponible en caja	0.00	

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
	TOTAL	**1.841.954,00**
1.0.0.0.00	**INGRESOS CORRIENTES**	**1.826.954,00**
1.1.0.0.00	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**235.840,00**
1.1.2.0.00	**IMPUESTOS INDIRECTOS**	**235.840,00**

1.1.2.5.00	**SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES**	**138.985,00**
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VENTAS AL POR MAYOR	6.000,00
1.1.2.5.03	ESTABL. DE VENT.DE AUTOS Y ACCE.	2.000,00
1.1.2.5.05	ESTABL. DE VTAS AL X MENOR	21.000,00
1.1.2.5.06	ESTABL.DE VTA DE LICOR X MENOR	21.000,00
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	175,00
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	3.000,00
1.1.2.5.10	ESTAC DE VENTAS DE COMBUSTIB.	11.000,00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERC Y DE REP AUT.	2.500,00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	2.200,00

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO G.O. No. 023-2024.
(Del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	1.500,00
1.1.2.5.19	LIBRERIAS Y ARTICULOS DE OFICINA	1.500,00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	1.000,00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	2.000,00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	800,00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	4.000,00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPT	4.000,00
1.1.2.5.29	CIA DE SEGUROS, CAPIT. DE FONDOS MUTUO	900,00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	3.000,00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	1.300,00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	25.000,00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL.	4.000,00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	1.200,00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPED Y PENSIONES	3.000,00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	240,00
1.1.2.5.46	SALON DE BAILE, BALNROS Y SITIOS	500,00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICAS	400,00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	5,00
1.1.2.5.49	BILLARES	1.600,00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	4.000,00
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUER SALON BELL.	800,00
1.1.2.5.53	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	5,00
1.1.2.5.61	CLINICAS Y LABORATORIOS PRIVAD.	240,00
1.1.2.5.72	ESTABL DE PRODUC AGRICOLAS	4.000,00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	100,00
1.1.2.5.75	SALONES DE MASAJES	720,00
1.1.2.5.79	VENTAS DE CELULARES, ACCESORIOS Y SIMILARES	2.000,00
1.1.2.5.88	SERVIC. DE INTERNET, COMP. Y FOTOCOPIADO	300,00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.(RECIBIDEROS DE CAFÉ)	2.000,00

1.1.2.6.00	**ACTIVIDADES INDUSTRIALES**	**8.655,00**
1.1.2.6.04	FABRIC. DE GALLETAS, MAFAS Y PLATANITOS	1.000,00
1.1.2.6.05	FABRICA DE HARINAS Y CREMAS	240,00
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PROD LACTEO	10,00
1.1.2.6.09	FABR DE ENVASADO O CONS.FRUTA LEG	5,00
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS, REPOST	400,00
1.1.2.6.23	SASTRERIAS Y MODISTERIAS	60,00
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	100,00
1.1.2.6.31	FABRI DE MUEBL PROD DE MADERA	840,00
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQ TEJAS Y LADRILLOS	1.000,00

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO G.O. No. 023-2024.
(Del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

1.1.2.6.65	DESCASCARADEROS DE GRANOS	2.000,00
1.1.2.6.66	PLANTAS DE TORREFACCI DE CAFÉ	2.000,00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	1.000,00

1.1.2.8.00	**OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS**	**88.200,00**
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	58.000,00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHIC PARTICULAR	20.000,00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHIC COMERCIAL	8.000,00
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	600,00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	1.600,00

1.2.0.0.00	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**1.503.320,00**
1.2.1.0.00	**RENTA DE ACTIVOS**	**59.430,00**

1.2.1.1.00	**ARRENDAMIENTOS**	**2.625,00**
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	2.000,00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	625,00

1.2.1.3.00	**INGRESO POR VENTA DE BIENES**	**6.805,00**
1.2.1.3.08	PLACAS	6.800,00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	5,00

1.2.1.4.00	**INGRES POR VTAS DE SERVIC**	**50.000,00**
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	50.000,00

1.2.3.0.00	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**835.280,00**

1.2.3.1.00	**GOBIERNO CENTRAL**	**835.280,00**
1.2.3.1.03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	335.280,00
1.2.3.1.55	INGRESOS GOBIERNO CENTRAL	500.000,00

1.2.4.0.00	**TASAS Y DERECHOS**	**69.510,00**
1.2.4.1.00	**DERECHOS**	**56.510,00**
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	20.000,00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	300,00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUBLICOS	500,00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS-PROPOSITO VARIOS	6.000,00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERA	6.000,00
1.2.4.1.16	FERRETES	4.000,00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	2.700,00

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO G.O. No. 023-2024.
(Del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	2.000,00
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	10,00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	15.000,00

1.2.4.2.00	**TASAS**	**13.000,00**
1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHICULOS	500,00
1.2.4.2.18	PERM PARA LA VTA NOCT-LICOR MEN	2.000,00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATA	500,00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOC (PAZ Y SALVO)	1.500,00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	7.000,00
1.2.4.2.34	SERVIC ADM. DE COBROS Y PREST.	1.500,00

1.2.6.0.00	**INGRESOS VARIOS**	**539.100,00**
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	10.000,00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	16.000,00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	100,00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	513.000,00

1,4	**SALDO EN CAJA Y EN BANCO**	**87.794,00**
1.4.2	**DISPONIBLE LIBRE EN BANCO**	**87.794,00**
1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	87.794,00

2	**INGRESOS DE CAPITAL**	**15.000,00**
2,1	**RECURSOS DEL PATRIMONIO**	**15.000,00**
2.1.1.1.01	TERRENOS	15.000,00

2.4.1	**DISPONIBLE LIBRE EN CAJA**	**0,00**
2.4.1.0.00	SALDO DISPONIBLE EN CAJA	0,00

2.4.1.1	**GOBIERNO CENTRAL**	**0,00**
2.4.1.1.01	SALDO DE CAPITAL	0,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	**1.841.954,00**

EGRESOS: **B/. 1, 841,954.00**

0. Servicios Personales	B/. 709,016.00
1. Otros Servicios no personales	110,778.00
2. Materiales y Suministro	86,840.00
3. Mobiliario y Equipo	19,480.00
5. Proyectos Comunitarios	621,250.00
6. Transferencias Corrientes	290,480.00

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO G.O. No. 023-2024.
(Del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

9. Asignaciones Globales 4,110.00

0	**SERVICIOS PERSONALES**	**72.530,00**
001	PERSONAL FIJO	22.080,00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1.840,00
020	DIETAS	25.440,00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	100,00
050	XIII MES	1.840,00
071	CUOTA PATRONAL DE S.S.	9.810,00
072	CUOTA PATRONAL DE S.E.	400,00
073	CUOTA PATRONAL DE R.P.	800,00
074	CUOTA PATRONAL DE F.C.	80,00
076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENFERMEDAD Y MAT.	10,00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	6.020,00
081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	300,00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	3.000,00
093	CRÉDITO RECONOCIDO POR DIETAS	10,00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	800,00
1	**OTROS SERVICIOS NO PERSONALES**	**17.210,00**
115	TELECOMUNICACIONES	3.100,00
120	IMPRESION, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	100,00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	4.000,00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	4.000,00
154	TRANSPORTE DE BIENES	10,00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	6.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2.960,00**
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1.500,00
214	PRENDAS DE VESTIR	50,00
232	PAPELERIA	100,00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	150,00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	210,00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	950,00
3	**MOBLIARIO Y EQUIPO**	**8.200,00**
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4.000,00
340	EQUIPO DE OFICINA	400,00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1.800,00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500,00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1.500,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**24.210.00**
611	DONATIVOS A PERSONAS	4.000.00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	200,00

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO G.O. No. 023-2024.
(Del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIO	10,00
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNAL	20.000,00
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**100,00**
930	IMPREVISTOS	100,00
TOTAL DEL CONCEJO		**125.210,00**
ALCALDÍA		
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**219.045,00**
001	PERSONAL FIJO	131.700,00
002	PERSONAL TRANSITORIO	7.200,00
003	PERSONAL CONTINGENTE	8.400,00
030	GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	27.600,00
050	XIII MES	12.300,00
071	CUOTA PATRONAL DE S.S.	22.930,00
072	CUOTA PATRONAL DE S.E.	2.210,00
073	CUOTA PATRONAL DE R.P.	1.715,00
074	CUOTA PATRONAL DE F.C.	480,00
076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENFERMEDAD Y MAT.	10,00
081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	1.500,00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	3.000,00
1	**OTROS SERVICIOS NO PERSONALES**	**67.400,00**
104	DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN	100,00
105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4.100,00
109	OTROS ALQUILERES	1.000,00
114	ENERGIA ELECTRICA	10.800,00
115	TELECOMUNICACIONES	3.500,00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	600,00
139	OTROS GASTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	100,00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	7.500,00
143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	1.500,00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1.000,00
153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	100,00
164	GASTO DE SEGURO	5.000,00
169	OTROS SERVICIOS ESPECIALES	1.000,00
172	SERVICIOS ESPECIALES	2.500,00
181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	15.000,00
182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA	12.000,00
183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	1.000,00
192	SERVICIOS BÁSICOS	100,00
198	CONSULTORÍAS	500,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**35.325,00**

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO G.O. No. 023-2024.
(Del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2.500,00
211	ACABADO TEXTIL	100,00
214	PRENDAS DE VESTIR	325,00
221	DIESEL	13.000,00
224	LUBRICANTES	3.000,00
232	PAPELERIA	3.000,00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÒN	2.500,00
261	ARTÍCULOS O PRODUCTOS	1.000,00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1.500,00
272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	1.000,00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2.400,00
280	REPUESTOS	5.000,00
3	**MOBILIARIO Y EQUIPO**	**6.000,00**
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3.000,00
340	EQUIPO DE OFICINA	500,00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500,00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2.000,00
5	**PROYECTOS COMUNITARIOS**	**250.000,00**
581	PROYECTOS COMUNITARIOS	250.000,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**257.810,00**
611	DONATIVOS A PERSONAS	254.100,00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	250,00
624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIO	200,00
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	250,00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	10,00
641	GOBIERNO CENTRAL	3.000,00
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**4.000,00**
930	IMPREVISTOS	4.000,00
TOTAL DE ALCALDIA		**839.580,00**
DESCENTRALIZACIÓN IBI		
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**113.302,00**
001	PERSONAL FIJO	85.200,00
002	PERSONAL TRANSITORIO	2.651,00
003	PERSONAL CONTINGENTE	10,00
050	XIII MES	7.100,00
071	CUOTA PATRONAL DE S.S.	13.347,00
072	CUOTA PATRONAL DE S.E.	1.532,00
073	CUOTA PATRONAL DE R.P.	2.145,00
074	CUOTA PATRONAL DE F.C.	307,00
081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	10,00

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACÙERDO G.O. No. 023-2024.
(Del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1.000,00
1	**OTROS SERVICIOS NO PERSONALES**	**9.528,00**
114	ENERGIA ELECTRICA	1.542,00
115	TELECOMUNICACIONES	10,00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	10,00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	10,00
154	TRANSPORTE DE BIENES	10,00
164	GASTOS DE SEGUROS	10,00
181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	2.926,00
182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA	5.010,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**80,00**
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	10,00
221	DIESEL	10,00
224	LUBRICANTES	10,00
232	PAPELERIA	10,00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	10,00
273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	10,00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	10,00
280	REPUESTOS	10,00
3	**MOBILIARIO Y EQUIPO**	**50,00**
302	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	10,00
304	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	10,00
340	EQUIPO DE OFICINA	10,00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	10,00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	10,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.030,00**
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	1.010,00
624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIO	1.010,00
641	GOBIERNO CENTRAL	10,00
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**10,00**
930	IMPREVISTOS	10,00
TOTAL DESCENTRALIZACIÓN IBI		**125.000,00**
TESORERIA		
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**107.830,00**
001	PERSONAL FIJO	45.600,00
002	PERSONAL TRANSITORIO	3.800,00
003	PERSONAL CONTINGENTE	26.400,00
030	GASTO DE REPRESENTACION	10.100,00
050	XIII MES	6.400,00
071	CUOTA PATRONAL DE S.S.	11.400,00

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO G.O. No. 023-2024.
(Del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

072	CUOTA PATRONAL DE S.E.	1.150,00
073	CUOTA PATRONAL DE R.P.	850,00
074	CUOTA PATRONAL DE F.C.	230,00
081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	500,00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1.400,00
1	**OTROS SERVICIOS NO PERSONALES**	**7.930,00**
111	AGUA	200,00
115	TELECOMUNICACIONES	1.420,00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	2.600,00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1.000,00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1.000,00
154	TRANSPORTE DE BIENES	100,00
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	500,00
165	SERVICIOS COMERCIALES	500,00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100,00
182	MANT Y REPARACION DE MAQUINARIA	500,00
182	MANT Y REPARACION DE MOBILIARIO	10,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**15.125,00**
214	PRENDAS DE VESTIR	125,00
221	DIESEL	8.700,00
223	GASOLINA	300,00
232	PAPELERIA	500,00
265	MATERIALES Y SUMINIS DE COMPUTAD.	500,00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	3.800,00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500,00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	700,00
3	**MOBILIARIO Y EQUIPO**	**2.000,00**
340	EQUIPO DE OFICINA	500,00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500,00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	1.000,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.200,00**
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	200,00
624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS	2.000,00
TOTAL DE TESORERIA		**135.085,00**
ASEO Y ORNATO		
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**91.570,00**
001	PERSONAL FIJO	67.200,00
002	PERSONAL TRANSITORIO	5.400,00
050	XIII MES	6.050,00
071	CUOTA PATRONAL DE S.S.	8.650,00

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO G.O. No. 023-2024.
(Del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

072	CUOTA PATRONAL DE S.E.	1.100,00
073	CUOTA PATRONAL DE R.P.	720,00
074	CUOTA PATRONAL DE F.C.	250,00
081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	900,00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1.300,00
1	**OTROS SERVICIOS NO PERSONALES**	**6.900,00**
112	ASEO	1.500,00
114	ENERGIA ELECTRICA	5.400,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**33.100,00**
212	CALZADO	300,00
214	PRENDAS DE VESTIR	600,00
221	DIESEL	14.000,00
223	GASOLINA	2.500,00
224	LUBRICANTES	2.500,00
242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y OTROS	500,00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200,00
263	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD	1.000,00
280	REPUESTOS	4.000,00
293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7.500,00
3	**MOBILIARIO Y EQUIPO**	**2.000,00**
302	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	1.500,00
304	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	500,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**180,00**
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	180,00
TOTAL DE ASEO Y ORNATO		**133.750,00**
CASA DE JUSTICIA Y PAZ		
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**104.739,00**
001	PERSONAL FIJO	76.200,00
002	PERSONAL TRANSITORIO	6.359,00
050	XIII MES	6.900,00
071	CUOTA PATRONAL DE S.S.	10.960,00
072	CUOTA PATRONAL DE S.E.	1.240,00
073	CUOTA PATRONAL DE R.P.	810,00
074	CUOTA PATRONAL DE F.C.	270,00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2.000,00
1	**OTROS SERVICIOS NO PERSONALES**	**1.810,00**
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	10,00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	900,00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	900,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**250,00**

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO G.O. No. 023-2024.
(Del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	250,00
3	**MOBILIARIO Y EQUIPO**	**1.230,00**
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1.230,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**300,00**
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	300,00
TOTAL DE CASA DE JUSTICIA Y PAZ		**108.329,00**
DESCENTRALIZACIÓN INVERSIÓN		
5	**PROYECTOS COMUNITARIOS**	**371.250,00**
581	PROYECTOS COMUNITARIOS	0,00
581	PROYECTOS COMUNITARIOS (2025)	371.250,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**3.750,00**
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	3.750,00
TOTAL DESCENTRALIZACIÓN INVERSIÓN		**375.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS 2025		**1.841.954,00**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2025 DE LOS INGRESOS:

ARTÍCULO TERCERO: **APROBAR** que los funcionarios recaudadores de Tesorería, procederán a cobrar créditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes municipales e ingresos a cualquier naturaleza.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR Los traslados adicionales y créditos extraordinarios se realizarán a partir del periodo fiscal 2025.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR las medidas y calendarios para el cierre del presupuesto de Renacimiento de la Vigencia fiscal 2025: última fecha de recepción de documentos, gestión de cobro en el Despacho de la Tesorería Municipal, y para el cierre contable mensual y anual será el 31 de diciembre del 2025.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con las disposiciones que se hace en las sumas presupuestarias. La Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **APROBAR** los distintos depósito emanado del Ministerio de Economía y Finanzas a la cuenta del Tesoro Municipal, en este periodo fiscal, alimentará los renglones 581 (proyectos comunitarios) y el renglón 611 (donativos a personas). Lo anterior está sujeto al depósito del fondo a las arcas municipales.

DE LAS DESIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE LOS GASTOS:

ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR las asignaciones autorizadas para cada programa en el presupuesto se distribuirán mensualmente, no podrán reconocerse gastos algunos que excedan la suma asignada a cada partida.

ARTÍCULO NOVENO: APROBAR cada solicitud de compra de materiales para prestación de servicios de cualquier Departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO G.O. No. 023-2024.
(Del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Alcaldía Municipal, para su autorización correspondiente. Esta pasará al departamento de Compra, donde se efectuará el trámite de cotización y su respectiva orden de compra, si existe la partida presupuestaria. Luego la tesorería a través del departamento de presupuesto y contabilidad dará la aprobación final y para su validez deberán concurrir las firmas del Supervisor de Contraloría, Tesorero y el Alcalde.

ARTÍCULO DÉCIMO: APROBAR que el departamento de Compras, verificara la adquisición de los materiales concerniente a los gastos generales corrientes y de capital que soliciten las distintas dependencias, considerando la calidad y el costo de estos. Además, adoptará modelos uniformes que permiten tal medida.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: APROBAR que las cuentas y los Cheques sobre los Gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas y métodos establecidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 280 de la Constitución Política Nacional.

DE LAS CREACIONES DE POSICION Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL:

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: APROBAR la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el Presupuesto se necesitará el voto favorable de tres cuartas partes de los miembros del Concejo Municipal.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: APROBAR cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas, se podrá crear posiciones y hacer modificaciones a la estructura del personal con la recomendación del Alcalde y el Planificador Municipal.

DE LAS MODIFICACIONES AL PREPUPUESTO:

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: APROBAR la transferencia de recurso de partidas, de presupuesto, con saldos disponibles o sin utilizar a otras que hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria, se podrán realizar estos, a partir del 15 de febrero hasta el 15 de diciembre de 2025. Lo anterior sólo dentro del presupuesto funcionamiento.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: APROBAR las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal podrán ser revisadas y cambiadas por el señor alcalde durante el ejercicio fiscal. El Alcalde podrá realizar los traslados de partida de funcionamiento entre ellas del Tesoro Municipal administrativamente mediante resolución, siempre y cuando no excedan las cifras.

DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SALDOS DE ASIGNACIONES:

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: APROBAR las transferencias de saldo de partidas de dependencias se ajustarán a las siguientes normas:

- Los saldos de las partidas de funcionamiento **podrán** ser utilizadas para reforzar otra partida de funcionamiento.
- Los saldos de asignaturas de inversiones **no podrán** utilizarse para reforzar partidas de funcionamiento.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: APROBAR que el Concejo, Alcaldía, Tesorería e Ingeniería; trabajarán en armonía y colaboración entre sí, para el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

En la primera quincena después de finalizado cada mes el Municipio deberá presentar a la Contraloría General de la República y al MEF, un informe Financiero y ejecuciones presupuestarias.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: APROBAR para los efectos Fiscales, este Acuerdo tiene Vigencia a partir del uno (01) de enero de 2025.

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO G.O. No. 023-2024.
(Del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: APROBAR y enviar copia de este acuerdo a la Contraloría General de la República, a la Autoridad Nacional de Descentralización y Gaceta Oficial.

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de RENACIMIENTO, dado a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

H.C. RICARDO MORALES.
Presidente del concejo
Municipal de Renacimiento

LICDA. YERITZA M.ATENCIO C.
Secretaria del Concejo.

Sancionado por el Alcalde Municipal del distrito de Renacimiento a los 8 días del mes de ENERO de 2025.

H.A.QUINTIN PITTI.
Alcalde Municipal
Distrito de Renacimiento

LICDA. SUSAN ESPINOZA.
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE RENACIMIENTO
TEL. 722-8586

ACUERDO MUNICIPAL G.O N° 24-2024

Del veintitrés (23) de Diciembre del dos mil veinticuatro.

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, MAS EL USO DEL SALDO DE LA VIGENCIA 2024, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO".

El Concejo Municipal del distrito de Renacimiento
En uso de sus facultades y;

C O N S I D E R A N D O

Que en el artículo 232 de nuestra Constitución Política, y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que, el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su presupuesto propio.

Que, la misma excerta legal señala en su artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los municipios, según la Ley.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece en el artículo 15 que *"Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales".*

Que la Ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 del 29 de octubre de 2015, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que mediante la ley 66 de 29 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 del 29 de junio de 2009, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de bienes inmuebles, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicios público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que la referida Ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el concejo, el que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito.

Que, para el debido funcionamiento del Proceso de Descentralización dentro del Municipio de Renacimiento, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e inversión acorde con los montos asignados en conceptos de Impuestos de Bienes Inmuebles, transferidos por el gobierno central a fin de desarrollar la gestión municipal.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los Corregimientos y del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio.

Que de acuerdo con el artículo 112-G de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el Concejo Municipal deberá aprobar con ¾ partes de sus miembros el proyecto del PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, presentado por el alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

Que la alcaldía de Renacimiento cuenta con el Presupuesto de Ingresos, Funcionamiento e Inversión de obras, el cual requiere ser aprobado para poder iniciar las erogaciones de la vigencia fiscal del año 2025, por la suma de B/. 375,000.00, de los cuales se le descuenta el 1% de AMUPA, quedando en la suma de B/. 371,250.00.

Que el presupuesto de funcionamiento asignado al Municipio de Renacimiento para la vigencia 2025 es por la suma de B/.125,000.00.

Que el Municipio de Renacimiento cuenta con saldos de la vigencia 2024, por la suma de B/.**33,260.21** que consolidados a la vigencia 2025, da un total de B/. **158,260.21**

Que, en el día 19 de noviembre del 2024, se llevó a cabo la audiencia pública del Distrito de Renacimiento, donde se aprobaron los proyectos con la mayoría de los votos de los presentes, que participaron de la convocatoria, que serán ejecutados en la vigencia 2025, por un monto de B/. 371,250.00, según lo detalla el Acta de Participación Ciudadana.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal, reunido en pleno y por mayoría:

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto de Funcionamiento del Plan de Obras e Inversiones del Municipio de Renacimiento, que será ejecutado con los fondos: provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para el **periodo fiscal 2025**, por la suma de **B/.371,250.00,** más el consolidado de las vigencias anteriores por la suma de B/**33,260.82**, para un total de B/. **158,260.82**, tal como se detalla a continuación

CODIGO	DESCRIPCION			
0	SERVICIOS PERSONALES	SALDO A DIC. 2024	PRESUPUESTO 2025	CONSOLIDADO 2024-2025
001	PERSONAL FIJO	21,672.51	85200.00	106872.51
002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2020	2651.00	4671.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	3480	10.00	3490.00
050	XIII Mes	1,721.58	7100.00	8821.58
071	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL	12.23	13347.00	13359.23
072	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO EDUCATIVO	7.26	1532.00	1539.26
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	261.43	2145.00	2406.43
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	12.98	307.00	319.98
081	GRATIFICACION O AGUINALDO	10.00	10.00	20.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	1000.00	1000.00
1	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES			
114	ENERGIA ELECTRICA	115.93	1542.00	1657.93
115	TELECOMUNICACIONES	66.00	10.00	76.00
141	VIÁTICOS	60.00	10.00	70.00
151	TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAIS	60.00	10.00	70.00
154	TRANSPORTE DE BIENES	10.00	10.00	20.00
164	GASTOS DE SEGUROS	560.00	10.00	570.00
181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	10.00	2926.00	2936.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS	10.00	5010.00	5020.00

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE RENACIMIENTO
TEL. 722-8586

2	MATERIALES Y SUMINISTROS			
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	10.00	10.00	20.00
221	DIESEL	145.20	10.00	155.20
224	LUBRICANTES	10.00	10.00	20.00
232	PAPELERIA	10.00	10.00	20.00
265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	10.00	10.00	20.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	129.77	10.00	139.77
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	20.14	10.00	30.14
280	REPUESTO	646.00	10.00	656.00
3	MOBILIARIO Y EQUIPO			
302	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECU	10.00	10.00	20.00
304	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONST	0.00	10.00	10.00
340	EQUIPO DE OFICINA	10.00	10.00	20.00
370	MAQUINARIO Y EQUIPO VARIOS	10.00	10.00	20.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	1150.00	10.00	1160.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	413.85	1010.00	1423.85
624	CAPACITACION Y ESTUDIO	360.00	1010.00	1370.00
641	GOBIERNO CENTRAL	10.00	10.00	20.00
	ASIGNACIONES GLOBALES			
930	IMPREVISTOS	225.94	10.00	235.94
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**33260.82**	**125000**	**158260.82**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la estructura de personal, del Municipio de Renacimiento**,** para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan, como se detalla a continuación:

Estructura De Personal para la Vigencia 2025

Cargo	Salario Mensual	Salario Anual
PLANIFICADOR	800.00	9,600.00
ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	800.00	9,600.00
CONTRATACIONES – COMPRAS	700.00	8,400.00
ARQUITECTA	800.00	9,600.00
INGENIERO	1,400.00	16,800.00
ADMINISTRADOR - CONTABLE	800.00	9,600.00
ASESOR LEGAL	1,200.00	14,400.00
ASISTENTE LEGAL	600.00	7,200.00

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el presupuesto de Inversión del Plan de Obras e Inversiones del Municipio de Renacimiento, más **la distribución presupuestaria, para la vigencia fiscal del 2025,** que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

001-2025	**MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN, CORREGIMIENTO DE BREÑON, DISTRITO DE RENACIMIENTO.**	**B/ 40,000.00**
002-2025	**MEJORAMIENTO DE LA IGLESIA CATÓLICA Y JAPAY, CORREGIMIENTO DE PLAZA CAISAN, DISTRITO DE RENACIMIENTO.**	**B/ 40,000.00**
003-2025	MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE ALTO QUIEL SEGUNDA ETAPA CORREGIMIENTO DE CAÑAS GORDAS, DISTRITO DE RENACIMIENTO	**B/ 40,000.00**
004-2025	**MEJORAMIENTO DE CAMINO CERRO PAJA, DIVISA, ALTO BONITO, LOS NARANJOS, CORREGIMIENTO DOMINICAL, DISTRITO DE RENACIMIENTO.**	**B/ 40,000.00**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE RENACIMIENTO
TEL. 722-8586

005-2025	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS DESDE LA ESCUELA HACIA LA COMUNIDAD DE VILLA LOURDES, CORREGIMIENTO MONTE LIRIO, DISTRITO DE RENACIMIENTO.	**B/ 40,000.00**
006-2025	MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS DEL CAMINO DE MIRAFLORES OESTE, **CORREGIMIENTO DE RÍO SERENO, DISTRITO DE RENACIMIENTO.**	**B/ 40,000.00**
007-2025	MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE ALTO CERRÓN, **CORREGIMIENTO DE RÍO SERENO, DISTRITO DE RENACIMIENTO.**	**B/ 40,000.00**
008-2025	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN, **CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE RENACIMIENTO.**	**B/ 40,000.00**
09-2025	**CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA, MIRA FLORES, LA UNION INTERNACIONAL, CORREGIMIENTO DE RIO SERENO, DISTRITO DE RENACIMIENTO.**	**B/ 51,250.00**
	TOTAL	**B/. 371,250.00**

ARTÍCULO CUARTO: Se enviará una copia del presente acuerdo a las oficinas, Alcaldía Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización, Control Fiscal, Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que reforma la ley 37 de 29 de junio de 2009, se modifica la ley y pasa a ser la Autoridad Nacional de Descentralización, mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, que descentraliza la Administración Pública.

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de RENACIMIENTO, dado a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

H.C. RICARDO MORALES.
Presidente del concejo
Municipal de Renacimiento

LICDA. YERITZA M.ATENCIO C.
Secretaria del Concejo.

Sancionado por el Alcalde Municipal del distrito de Renacimiento a los 08 días del mes de ENERO del 2025.

H.A.QUINTIN PITTI.
Alcalde Municipal
Distrito de Renacimiento

LICDA. SUSAN ESPINOZA.
Secretaria General

1

REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas

ACUERDO No. 160
(Del 24 de diciembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PROVENIENTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN, QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL PAGO DE LOS PREMIOS OTORGADOS POR MOTIVO DEL CONCURSO DE BANDAS EFECTUADO EN EL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS EL PASADO 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE TIERRAS ALTAS En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política de la República, establece la competencia que mantiene el Concejo Municipal para aprobar, o rechazar el Presupuesto de Rentas y Gastos.

Que el artículo 15 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, señala que los actos administrativos, emanados por el Concejo Municipal o el Acalde del Distrito podrán ser reformados por la misma autoridad que los expidió, siguiendo las mismas formalidades que revistieron el acto original;

Que mediante Acuerdo No. 146 de 10 de enero de 2024, el Concejo Municipal de Tierras Altas aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Tierras Altas, para la vigencia fiscal 2024.

Que el pasado 18 de diciembre de 2024 se recibió en la cuenta número 10000263181 del Tesoro Municipal del Distrito de Tierras Altas la suma de B/. 15,100.00 provenientes de la Autoridad Nacional de Descentralización como apoyo económico para cubrir los gastos de premiación del Concurso de Bandas llevado a cabo el pasado 28 de noviembre de 2024 en el Distrito de Tierras Altas.

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos del año 2024 no fue contemplado este ingreso extraordinario antes descrito.

Que según el artículo 126 de la Ley 106 de 1973 los créditos extraordinarios y supleméntales solo pueden ser presentados por el Alcalde o el Tesorero, efectuándose dicha gestión por éste último funcionario antes mencionado.

2

Que es responsabilidad de este Concejo el corregir mediante Acuerdo dicha situación a fin de que la Contraloría General de la República autorice el pago correspondiente de dicho gasto.

RESUELVE:

Artículo No. 1: **APROBAR** un crédito extraordinario a favor del Presupuesto de Rentas y Gastos Vigencia 2024, por la suma de **B/. 15,100.00**, provenientes del depósito efectuado por la Autoridad Nacional de Descentralización a la cuenta corriente 10000263181, del Tesoro Municipal del Municipio del Distrito de Tierras Altas, como apoyo económico para para cubrir los gastos de premiación del Concurso de Bandas llevado a cabo el pasado 28 de noviembre de 2024 en el Distrito de Tierras Altas.

Artículo No. 2: Ajustar las partidas presupuestarias 2024 que quedarán así:

1.2.3.10.3 AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN	0.1.02.001.261 ARTÍCULOS O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES
B/.15,100.00	B/.15.100.00

Artículo No. 3: Enviar copia del presente Acuerdo Municipal a las oficinas públicas que así lo requiera y a la oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, para el trámite correspondiente.

El presente acuerdo empezará a regir a partir de su firma y posterior promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en Volcán, Cabecera del Distrito de Tierras Altas a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

H.R. Franklin Espinosa
Presidente Del Concejo Municipal

Licda. Darcy Y. Vargas Guerra
Secretaria Del Concejo Municipal

MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA PROV. DE CHIRIQUÍ, REP. PMA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 26 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), **SANCIONA** EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 160 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2024, SIENDO LAS 9:50 a.m DE LA MAÑANA DEL DÍA DE HOY 26, Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.

Prof. Alexander Alexis Chavarría Arauz
Alcalde Del Distrito De Tierras Altas

MUNICIPIO TIERRAS ALTAS DEPARTAMENTO DE ALCALDIA PROV. DE CHIRIQUÍ, REP. PMA.

1

REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas

ACUERDO No. 161
(Del 24 de diciembre de 2024)

"Por medio del cual el Concejo Municipal de Tierras Altas autoriza al Alcalde del Distrito de Tierras Altas para que contrate los servicios de una empresa para recolección de los desechos sólidos (basura) del Distrito"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República, dispone que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva un ambiente sano y libre de contaminación y en desarrollo de este mandato constitucional el numeral 21 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, faculta a los Concejos Municipales para que de manera privativa dicten medidas para proteger y conservar el medio ambiente;

Que el numeral 14 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, señala que compete al Concejo Municipal establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones, y procurar los medios de aprovechamiento de los desechos y residuos;

Que por vía del Acuerdo Municipal 133 del 28 de marzo de 2023, el Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas efectuó la contratación temporal de la Empresa ECO SEPTIC PANAMA CORP para que prestara al Municipio del Distrito de Tierras Altas el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, urbanos, residenciales, comerciales, e industriales generados en el Distrito de Tierras Altas, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que como quiera que el período de contrato temporal establecido entre el Municipio del Distrito de Tierras Altas y la empresa ECO SEPTIC PANAMA CORP está próximo a vencerse de acorde

2

así lo dispuso el Acuerdo 133 del 28 de marzo de 2023; se hace necesario adoptar las medidas correspondientes para efectuar un nuevo contrato con el o los proponentes que se muestren interesado(s) en prestar dicho servicio.

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, "Sobre Régimen Municipal" establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los
Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Alcalde del Distrito de Tierras Altas para que contrate temporalmente, los servicios de una empresa para recolección de los desechos sólidos (basura) del Distrito.

ARTÍCULO 2: La Empresa contratada deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser contribuyente en el Municipio de Tierras Altas, o estar inscrito en el catastro municipal;
2. Paz y salvo municipal;
3. Paz y salvo de rentas;
4. Disponibilidad de flota vehicular, debidamente registrados ante la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (pólizas de daños a terceros).
5. Aviso de operación para personas naturales expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias actualizado y acorde a la actividad.
6. Certificado de Registro Público en caso de persona jurídica que demuestre capital, dignatarios, junta directiva y vigencia (en caso de persona jurídica).
7. Pagar la suma de MIL BALBOAS (B/. 1,000.00) en concepto de impuesto como contribuyente del Municipio de Tierras

ARTÍCULO 3: Autorizar de forma directa, excepcionado del procedimiento regular para la selección de contratista, por tratarse de un problema de salubridad pública, urgencia notoria en el Distrito de Tierras Altas, sobre todo las áreas de uso público no sean focos de contaminación medio - ambiental, u otros detonantes a la salud pública, siempre que la empresa cumpla con los requisitos indicados en el artículo 2 del presente acuerdo. Esta autorización es provisional, mientras se cuente con un estudio al respecto y se pueda abrir a licitación pública.

3

ARTICULO 4: **LA EMPRESA** contratada queda obligada a aplicar las siguientes tarifas:

- Se cobrará la suma de UN BALBOA (B/. 1. OO) por bolsa grande de desechos sólidos (basura) o saco de desechos sólidos (basura).
- Se cobrará la suma de UN BALBOA CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/. 1.50) por bolsa jumbo.
- LA EMPRESA podrá establecer tarifas adicionales según el volumen por cualesquiera otros tipos de desechos, los cuales no se encuentren reglamentados dentro de las categorías anteriores, tales como (cualquier tipo de metales, ramas de árboles, animales muertos etc.;) según sea el caso, previo acuerdo con los usuarios del servicio.
- El Municipio de Tierras Altas se compromete fomentar el que LA EMPRESA mantenga un desarrollo exclusivo de la actividad de la recolección de los desechos sólidos residenciales y comerciales en el Distrito, evitando la competencia desleal y para ello se apoyara en las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 5: Este Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Tierras Altas a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Anteproyecto de Acuerdo presentado por el Concejo del Distrito.

H. R. Franklin Espinosa
Presidente Del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas

Lic. Darcy Y. Vargas Guerra
Secretaria del Concejo Municipal

MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA PROV. DE CHIRIQUI, REP. PMÁ.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 26 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL 161, DE 24 DE DICIEMBRE DE 2024, SIENDO 1030 DE LA MAÑANA DEL DÍA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.

Prof. Alexander Alexis Chavarría Arauz
Alcalde Del Distrito De Tierras Altas

MUNICIPIO TIERRAS ALTAS DEPARTAMENTO DE ALCALDIA PROV. DE CHIRIQUI, REP. PMÁ.